



GUÍA PARA LAS FAMILIAS TRANSNACIONALES

Procesos de custodia y trámites de identidad para madres y padres retornados a México

GUÍA PARA LAS FAMILIAS TRANSNACIONALES

Procesos de custodia y trámites de identidad para madres y padres retornados a México



Esta guía fue posible gracias al apoyo de la Fundación John D. y Catherine T. MacArthur.

Asimismo, IMUMI agradece a la Ford Foundation, la Oak Foundation y la Open Society Foundations por su apoyo al Proyecto de Unidad Familiar de IMUMI.

El Proyecto de Apoyo a Familias Transnacionales es un proyecto de colaboración con la Women's Refugee Commission.

Coordinadora del proyecto: Victoria Kline, MSW

Autoras contribuyentes:

Sarah Borsody, Esq.

Natalia Figueroa Lima

Sarah Manriquez, LCSW

Edith Mei Lai Cuan Corpus

Lorena Morrow, Esq.

Pamela Natxielly Gómez Méndez

Agradecemos el apoyo técnico de Lic. Gustavo García, de Expertos en Visas por su revisión de esta guía.

También agradecemos el apoyo y colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores Dirección General de Protección de Mexicanos en el Exterior.

IMUMI es una ONG que defiende los derechos de las mujeres en el proceso migratorio en el contexto de México, ya sea que se trate de mujeres que viven en comunidades de origen, que están en tránsito por México, migrantes que residan en México o migrantes mexicanas en los Estados Unidos. IMUMI trabaja desde una perspectiva basada en derechos, para garantizar que las mujeres cuenten con los recursos necesarios para aprovechar los aspectos positivos de la migración, evitar consecuencias negativas y permanecer en sus comunidades de origen en caso de que así lo decidan.

© Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C.
México, DF
(52) (55) 5211 4153
contacto@imumi.org
Twitter: @IMUMIDF
Facebook: Instituto para las Mujeres en la Migración

Diseño: arre

Printing: Comersia Grupo

Febrero 2014

COMITÉ CONSULTIVO PARA EL PROYECTO

Elvira Arrellano

Movimiento Migrante Mesoamericano (Morelia, Michoacán)

Janet Barragán

Child Welfare Services (San Diego, CA)

Michelle Brané

Women's Refugee Commission (Washington, DC)

Emily Butera

Women's Refugee Commission (Washington, DC)

Leticia Calderón Chelius

Instituto Mora (México, DF)

Ellen Calmus

Instituto del Rincón (Malinalco, México)

Xóchitl Castaneda

UC Berkeley (Berkeley, CA)

Wendy Cervantes

First Focus (Washington, DC)

Guadalupe Chipole Ibáñez

Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias (México, DF)

Marla Conrad

Iniciativa Kino para la Frontera (Nogales, Sonora)

María Eugenia Cortázar

Appleseed México (México, DF)

Carlos García

García and García Attorneys at Law (McAllen, TX)

Gustavo García

Expertos en Visas (México, DF)

Susan Gzesh

University of Chicago (Chicago, IL)

Blanca Navarrete García

Programa de Defensa e Incidencia Binacional (Ciudad Juárez, México)

Glosario de términos usados comúnmente

CBP: Protección Aduanal y Fronteriza (Customs and Border Protection); comprende tanto a los agentes aduanales que se encuentran en los puertos de entrada como a la patrulla fronteriza que se encarga de la aplicación de la ley en las áreas fronterizas entre los puertos de entrada.

CPS: Servicios de Protección a la Infancia (Child Protective Services). Si bien en EUA hay muchos nombres distintos para CPS, se entiende generalmente que las siglas CPS representan a las entidades estatales y de los condados que se encargan de proteger la seguridad y los intereses de los niños y las niñas.

DIF: Sistema de Desarrollo Integral de la Familia; dependencia de servicios de bienestar de la infancia y la familia de México.

DHS: Departamento de Seguridad del Territorio Nacional de EUA (Department of Homeland Security).

DHHS: Departamento de Salud y Servicios Humanos de EUA (Department of Health and Human Services).

DOS: Departamento de Estado de EUA (US Department of State); responsable de las operaciones de las embajadas y los consulados de EUA en el mundo.

ICE: Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EUA (Immigration and Customs Enforcement).

INM: Instituto Nacional de Migración; dependencia migratoria de México.

MOU: Memorandum de entendimiento.

ONG: Organización no gubernamental, en México también se les conoce como organizaciones de la sociedad civil.

Sociedad civil: Organizaciones no gubernamentales en México.

SRE: Secretaría de Relaciones Exteriores, responsable de las actividades de los consulados de México en el mundo y de las oficinas regionales en el país.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	7
CUANDO UN MENOR DE EDAD SE QUEDA EN EUA	9
Dejando a los menores de edad en EUA con familiares o personas de confianza	11
¿Qué cosas debo de considerar antes de tomar esta decisión?	11
<i>Cartas poder</i>	11
<i>Cartas sencillas de autorización</i>	12
<i>Trámites formales de tutelaje o custodia en la corte familiar</i>	13
¿Qué hago si mis planes de custodia no funcionan?	13
NIÑEZ EN CUSTODIA DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN INFANTIL (CPS)	15
Menores de edad en la custodia del CPS	17
Reunificación, procedimientos de CPS y las cortes familiares	17
¿Qué es el abuso y negligencia infantil?	18
¿Quiénes son los actores involucrados?	19
Una discusión sobre “el interés superior de los niños y las niñas”	20
Una vez en México, ¿dónde empezar?	20
Si sabe quién es la trabajadora social encargada del caso	20
Si no sabe quién es la trabajadora social encargada del caso	21
Preguntas para ayudar a identificar familias en necesidad de apoyo	22
Cómo le puede ayudar la Secretaría de Relaciones Exteriores	24
Cumpliendo su plan de reunificación	24
Flujo de información y comunicación entre SRE, DIF, CPS y la familia	25
Trabajando con el DIF	26
Estudios socioeconómicos	26
Flujo de información en la relación directa entre CPS, DIF y la familia	27
Manteniendo contacto con su hijo o hija	28
Buscando apoyo en México	28
Procedimientos relacionados con el sistema de bienestar infantil	29
Humanitarian Parole	30
¿Es posible regresar a EUA para asistir a los procedimientos en la Corte Familiar?	30
¿Qué es humanitarian parole?	30
Los pasos de solicitud	31

TRAYENDO A SUS HIJOS O HIJAS A MÉXICO	35
Actas de nacimiento estadounidenses para menores de edad nacidos en EUA	37
Apostillas	38
Servicios notariales en el consulado de EUA en México	39
Actas de inscripción y pasaportes de menores de edad nacidos en EUA	40
Actas de inscripción si aún se encuentra en EUA	40
Registrando a su hijo o hija desde México en el Registro Civil	42
Cómo obtener un pasaporte de EUA desde México	43
Proceso para obtener el pasaporte mexicano cuando no está presente la madre o el padre de un menor de edad (OP-7)	45
Pensión alimenticia para menores de edad cuando un padre o una madre viven en EUA	46
¿Qué es una pensión alimenticia?	46
¿Se puede solicitar una pensión alimenticia al padre o a la madre, o a ambos, si viven en Estados Unidos aunque los niños y las niñas vivan en México?	46
TRANSICIONES: CÓMO APOYAR A SUS HIJOS E HIJAS EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN Y REUNIFICACIÓN FAMILIAR	48
NOTAS	50
ANEXOS	51
Albergues en la frontera norte para personas recién retornadas a México	53
Servicio de Protección Infantil (CPS)	55
Información de Apostillas	56
Consulados de México en EUA	59
Delegaciones regionales de la Secretaría de Relaciones Exteriores en México	63
Otras organizaciones de apoyo legal y social en México	64
Otros contactos importantes y Recursos Educativos	66
APÉNDICE 1.	
EJEMPLO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA EL CUIDADO DE UN MENOR DE EDAD	67
APÉNDICE 2.	
FORMATO OP-7. AUTORIZACIÓN DE PADRES PARA SACAR PASAPORTE MEXICANO	68

INTRODUCCIÓN

En octubre de 2013, IMUMI publicó “¿Ahora hacia dónde? Los retos que enfrentan las familias de migrantes transnacionales entre Estados Unidos de América (EUA) y México”. Las familias que han sido separadas por las leyes migratorias de EUA tienen necesidades especiales de atención y acceso a servicios, requieren herramientas e información para poder decidir y organizarse. Este estudio se enfocó en familias transnacionales con niños y niñas menores de edad, dados los problemas particulares de custodia y cuidado cuando una madre o padre es deportado a México.

Esta guía es para familias que hayan regresado de EUA a México, sea por su propia voluntad o por causa de algún caso de deportación (retorno), salida voluntaria ante un juez de inmigración o ante Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (Immigration and Customs Enforcement, o ICE, por sus siglas en inglés). También es para promotores, trabajadoras sociales, y abogados en centros de atención para migrantes retornados, y para dependencias gubernamentales que brindan apoyo a familias transnacionales.

Es una guía básica de cómo navegar algunos procesos legales y psicosociales que pueden surgir cuando las familias transnacionales retornan a México. Se trata de instrucciones generales, no responden todas las problemáticas de cada caso particular, ni deben considerarse como un sustituto de asesoría legal. **Es recomendable obtener asesoría jurídica de un abogado confiable que analice bien su caso específico.**

La organización no gubernamental Women’s Refugee Commission (WRC), defensoras de los derechos de mujeres y niñez migrantes, publicó una guía comprehensiva para madres y padres detenidos. La guía provee información y herramientas para entender situaciones de separación familiar que involucran a las autoridades de bienestar infantil de EUA. Esta guía, publicada por IMUMI, pretende complementar la información presentada en esa y otras guías, para ofrecer información sobre procedimientos familiares una vez que una familia se encuentra en México.

La guía de WRC se encuentra en español en la página de Women’s Refugee Commission www.womensrefugeecommission.org

Una lista de otros recursos y guías está disponible al final de este documento, en la página 51.

Esta guía representa información que cambia continuamente. Checa la página de IMUMI, www.imumi.org, para cambios y actualizaciones en el contenido.

**CUANDO UN
MENOR DE EDAD
SE QUEDA EN EUA**

DEJANDO A LOS MENORES DE EDAD EN EUA CON FAMILIARES O PERSONAS DE CONFIANZA

Si usted ha decidido que sus hijos o hijas deben permanecer en EUA, hay varias acciones que debe realizar para asegurar que la persona que se queda a cargo de ellos tenga las herramientas legales para tomar decisiones por el bienestar de sus hijos e hijas, incluyendo médicas, escolares y legales.

¿QUÉ COSAS DEBO DE CONSIDERAR ANTES DE TOMAR ESTA DECISIÓN?

Dejar a sus hijos o hijas en las manos de otra persona impacta las vidas de todas las partes involucradas: usted, sus infantes y la persona que quedará a cargo de ellos. Esta persona debe comprender que estará legalmente obligada a brindar apoyo económico y emocional a sus hijos e hijas. Debe ser alguien a quien usted le tenga toda la confianza y pueda asegurar que tomará las mejores decisiones. Que los cuidará y guiará de la forma que a usted le parece correcta. Podría considerar varias cosas:

- ¿Qué hará esa persona para asegurar la manutención de sus hijos o hijas?
- ¿Qué sucederá si usted no tiene suficientes recursos para enviar dinero?
- ¿Conoce muy bien a esta persona? ¿Tiene antecedentes criminales o alguna historia de abuso de alcohol o drogas que pueda implicar un peligro?
- ¿La persona está comprometida con mantener la comunicación entre usted y los menores de edad?
- ¿Son adecuadas las condiciones de vivienda que esta persona ofrece a sus hijos o hijas?
¿Tendrán supervisión adecuada?
- ¿Hay límites en la disposición de esta persona para cuidar a ellos?

La organización Appleseed México y la Comisión Nacional de Derechos Humanos han publicado unos videos para sensibilizar al público sobre cómo tomar decisiones de custodia cuando los menores de edad se quedan en EUA y los progenitores retornan a México. Están disponibles en www.appleseednetwork.org/mexicoappleseed.

Cartas poder

Una carta poder es un instrumento legal que brinda poder jurídico a otra persona para que pueda tomar decisiones por usted. Aunque aquí nos enfocamos en su utilidad para designar tutelaje temporal, una carta poder no se limita a cuestiones relacionadas con los hijos o hijas.

Cada estado en EUA tiene reglas propias con respecto a las cartas poder. Cuando se trata de custodia temporal de niños, niñas y adolescentes, las reglas difieren en cuanto al lenguaje que debe ser incluido, los términos a definir, etcétera. Algunos estados cuentan con un formato especializado

para designar el tutelaje de niños y niñas, y otros no tienen ningún formato. Si aún tiene contactos en EUA, pídeles que acudan a la instancia de asistencia jurídica (Legal Aid) en su área para verificar si hay guías específicas sobre las leyes y los requisitos locales. Cualquier formato a firmarse, debe ser firmado ante un notario público de EUA.

Cartas sencillas de autorización

En algunos casos, usted como padre o madre, o la persona con quien piensa dejar a sus hijos e hijas, no quieren hacer trámites legales antes de dejarlos al cuidado de esta persona, o a veces, simplemente no hay oportunidad de hacerlos. También, en algunos estados, no existen formatos para autorizar quien cuidará a sus hijos e hijas. En estos casos, puede hacer una carta sencilla detallando sus deseos. En muchos estados de EUA, estas cartas ayudan a la persona que se queda a cargo de los menores de edad para inscribirlos en la escuela o en caso de requerir servicios de salud.

Estas cartas deben incluir los mismos datos que una carta poder. Estos son:

- El nombre de la persona o las personas que quedan a cargo de los menores de edad.
- Los nombres completos y fechas de nacimiento de cada uno de sus hijos o hijas.
- La cantidad de tiempo por el cual esa persona estará a cargo de los menores de edad.
- Especificar instrucciones específicas acerca de medicamentos u otros. [Ver ejemplo de carta en el Apéndice 1, página 65]

A pesar de que la carta de autorización no cuenta con la misma fuerza legal que una carta poder oficial, puede validar sus deseos acudiendo ante un notario público para firmarla. De ser posible, esta carta debe ser firmada por ambos progenitores. En algunos municipios de México, las organizaciones han utilizado el Presidente Municipal para validar las firmas, para esto se escribe una carta testificando que la persona que firma es la misma persona que declara. Acuda a su Presidencia Municipal para preguntar si se ofrece dicho servicio. En la Embajada de EUA, se ofrecen servicios notariales con un costo de \$50 USD.

OJO:

Recuerde que en EUA, un notario público no es lo mismo que un notario en México. Ser notario simplemente otorga a estas personas el derecho de atestar la identidad de la persona que firma un documento. ¡No permita que un notario público le dé consejos legales, ya que estos, por muy bien intencionados que sean, pueden ocasionarle muchos problemas!

IMPORTANTE:

Debe agregar una copia fotostática de la identificación utilizada y una copia del acta de nacimiento del menor de edad, esto por si llegan a requerirse en otros trámites.

Trámites formales de tutelaje o custodia en la corte familiar

Cada estado de EUA cuenta con sus propios reglamentos y requisitos para hacer un trámite de tutelaje o custodia. En la mayoría de las cortes hay una división encargada de asistir a quienes tienen dudas sobre el proceso. Si usted todavía está en EUA, acuda a la corte familiar e investigue si se ofrece este servicio. Ellos pueden revisar los documentos antes de que usted los entregue a la corte y asegurar que los datos y formularios sean los correctos. Tenga en cuenta que realizar este paso es una decisión muy importante, el proceso de revocar este tipo de permiso es difícil y cuesta mucho tiempo.

¿QUÉ HAGO SI MIS PLANES DE CUSTODIA NO FUNCIONAN?

Aunque esté lejos, usted tiene la responsabilidad de proteger a sus hijos o hijas de cualquier daño. A veces los arreglos que se hacen antes de salir del país no funcionan y deben considerarse alternativas.

Si usted está preocupado por el bienestar de los menores de edad, debe rectificar la situación, aunque le sea imposible hacerlo físicamente. Si existe alguna preocupación sobre abuso o negligencia, debe tomar acción para proteger a su hijo o hija, y a sus derechos como madre o padre.

1. **Buscar alternativas.** Si hay otra persona de confianza que podría cuidar a los menores de edad, escriba una carta nueva para nombrarla. Indique a quién designó antes, su deseo de terminar la responsabilidad de esa persona y designe al nuevo responsable indicando el plazo de tiempo.
2. **Llame al Consulado.** Como ciudadanos mexicanos tenemos derecho de protección consular para asuntos en el exterior. Aunque actualmente usted se encuentre en México, aún puede involucrar a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) para pedir asesoría sobre asuntos de menores de edad en EUA. Si se comunica con su delegación regional de SRE o con el Consulado donde vive su hijo, pueden brindarle apoyo para monitorear la situación.
3. **Involucrar al Sistema de Protección Infantil (CPS).** Si usted sabe que alguien está abusando o descuidando a sus hijos o hijas, y no tiene otra persona de confianza que pueda cuidarlos, deberá hacer un reporte a las autoridades de bienestar infantil. Normalmente investigarán la situación. Y pueden decidir que: 1) no existe ningún peligro, 2) existe un peligro pero no suficientemente grave para remover a los menores de edad, o 3) existe un peligro y los menores deben ser removidos y puestos en la custodia del estado.

OJO:

Si usted toma la decisión de involucrar a las autoridades de CPS, debe ser proactiva(o) en el contacto con los menores de edad y mostrar su interés en mantener la custodia. En el siguiente capítulo exploraremos los procedimientos cuando los infantes entran en la custodia de CPS.

**NIÑEZ EN CUSTODIA
DEL DEPARTAMENTO
DE PROTECCIÓN
INFANTIL (CPS)**

MENORES DE EDAD EN LA CUSTODIA DEL CPS

Si usted regresó a México y sus hijos o hijas se quedaron en EUA bajo la custodia de un departamento de protección infantil (CPS, por sus siglas en inglés), es importante que usted y las dependencias con las cuales estará trabajando entiendan el sistema.

En particular, existen diferencias entre los estados en la definición de abuso y negligencia en cuanto a maneras de:

- **Disciplina:** la manera por la cual se aplican las leyes y normas de una familia. Hay muchas formas de disciplina; en EUA, la disciplina física está tolerada en diferentes grados. Por ejemplo, en algunos estados es ilegal pegar a un menor de edad con un objeto foráneo, como un cinturón o una chancla. Es importante entender los estándares del estado donde vive su familia para adaptar sus métodos de disciplina.
- **Supervisión:** los menores de edad requieren que alguien más grande los cuide para asegurar que tienen todo lo que necesitan, que estén vigilados y que no se lastimen. En México, los estándares sobre supervisión son más flexibles y culturalmente es más aceptable dejar a los menores de edad al cuidado de una hermana o un hermano mayor, aunque les lleve muy pocos años. Muchos estados de EUA tienen límites de edad para las personas que pueden cuidar a los niños y niñas pequeños.

Es muy importante que usted entienda las reglas estatales del lugar donde viven sus hijos o hijas en EUA, si es que actualmente están en situación de separación.

REUNIFICACIÓN, PROCEDIMIENTOS DE CPS Y LAS CORTES FAMILIARES

Cuando un menor de edad ha sido removido de su hogar por alegatos de abuso, negligencia o por abandono, hay ciertas reglas prescritas que dictan lo que debe hacer el sistema de protección infantil con respecto a cada caso. Aunque puede ser que usted no ha sido abusivo con su hijo o hija, las reglas también aplican a situaciones en las cuales un menor de edad se encuentra en la custodia de CPS por arresto migratorio de su madre o padre, y que resultó

IMPORTANTE:

En varios estados, hay un incremento en situaciones en las que un menor de edad es puesto bajo la custodia del estado por un cargo de “abandono” cuando los progenitores son detenidos por las autoridades migratorias. Los procesos de reunificación, si se abre un caso, son los mismos.

al no haber nadie que pudiera cuidar al niño o niña. Desde México, la madre o el padre tienen que cumplir los requisitos establecidos por CPS y por la corte familiar.

¿Qué es el abuso y negligencia infantil?¹

Existen leyes federales en EUA que definen el mínimo de un estándar sobre el abuso y/o negligencia infantil:

- Un acto u omisión de acto reciente por parte de uno de los progenitores o el cuidador que resulta en la muerte, un daño físico o emocional grave, el abuso sexual o la explotación (de un menor) o
- Un acto u omisión de acto que pone en riesgo inminente de un daño grave (al menor).²

Cada estado define de forma diferente las varias formas de abuso infantil, todos basados en el mínimo definido por la ley federal.

- **El abuso físico:** daño no accidental que resulta de golpear, patear, morder, aventar, pegar (con mano u otro objeto), quemar, ahogar, puñalear, u otra manera, por una madre o padre, tutor, u otra persona que tenga responsabilidad para con el niño o la niña.
- **El abuso sexual:** un evento en el cual un padre, madre o cuidador juega con o acaricia los genitales de un niño; o cuando hay penetración, incesto, violación, sodomía, exhibicionismo o explotación por medio de la prostitución o la producción de materiales pornográficos.
- **El abuso emocional o psicológico:** comportamiento recurrente que impide el desarrollo emocional de un niño y perjudica su autoestima. Este comportamiento puede incluir la crítica constante, las amenazas, el rechazo, así como la falta de amor, cariño o apoyo.
- **El abuso de sustancias:** un componente de la definición del abuso y la negligencia de menores en muchos estados, ya que pone a niños y niñas en riesgo de experimentar daño físico o emocional.
- **La negligencia:** cuando un padre, una madre, un guardián o la persona cuidadora de un niño o una niña no atiende las necesidades del niño o la niña.
 - Física:** cuando no se proveen las necesidades básicas como una vivienda o alimentos, o cuando no hay supervisión adecuada.
 - Médica:** cuando no se provee el tratamiento médico o de salud mental necesario.
 - Educacional:** cuando se le niega al niño o a la niña el derecho a la educación o cuando se ignoran necesidades escolares especiales.
 - Emocional :** la falta de atención a las necesidades emocionales del niño o de la niña.
- **El abandono:** se considera que un niño o una niña ha sido abandonado o descuidado cuando se desconoce la identidad y/o el paradero de la madre o padre; cuando se deja solo al niño o la niña en circunstancias donde sufre daños graves; o cuando los padres no mantienen el contacto o no proveen el apoyo necesario durante un periodo de tiempo.

Hay ciertos requisitos y plazos de tiempo dentro del procedimiento de planeación de permanencia para el menor de edad. Algunos de estos son dictados por la ley federal y otros, más específicos, por la ley estatal. (Ver pasos en los Procedimientos relacionados con el Sistema de Bienestar Infantil y procesos judiciales, página 29)

¿Quiénes son los actores involucrados?

1. **Menor de edad:** el sistema está enfocado en proteger el interés superior de los menores de edad, los niños o niñas son el punto focal de los procedimientos en la corte familiar.
2. **Padre o madre:** Necesitan mantenerse animados para cumplir con todo los requisitos y mostrar su capacidad e interés en recuperar la custodia de su hijo o hija.
3. **Trabajadora social:** El representante del departamento de protección infantil, la trabajadora social es una persona muy importante. Está a cargo de proteger el interés superior del menor de edad, evaluar el progreso en el caso, facilitar servicios y apoyos para los niños o niñas en custodia del departamento, e identificar acciones que la madre o el padre pueda realizar para participar en el caso, incluso los requisitos que debe cumplir.
4. **Corte familiar/Juez:** El o la juez en la corte familiar o juvenil también es un actor clave. Recibe los reportes de todos los involucrados en el caso, considera los hechos, revisa el progreso de la madre o el padre, y tiene la responsabilidad de tomar la decisión sobre colocación del menor de edad con sus progenitores o de un arreglo de custodia alternativo.
5. **Guardian Ad Lidem o CASA Advocate:** Para asegurar que el interés superior del menor de edad esté representado durante los procedimientos, en algunos casos se asignan Padres Sustitutos u otra persona que represente los intereses del niño o niña.
6. **Padres de Alianza (“Foster parents”):** Son personas autorizadas por CPS para cuidar al menor de edad mientras que esté bajo custodia de CPS. A veces los infantes quedan con una familia en particular, otras veces, dependiendo del espacio, en casas de grupo.
7. **Abogado del niño:** Cada menor de edad tiene un abogado que le representa durante los procedimientos de la corte familiar.
8. **Abogado del departamento:** CPS tiene un abogado que les representa durante los procedimientos de la corte familiar y que es el encargado de llevar a cabo el proceso de demanda contra los progenitores, de acuerdo a cada caso.
9. **Abogado para los progenitores:** Aunque no es garantizado para todos los casos, puede ser que la madre o el padre cuente con representación legal durante los procedimientos. La mayoría de las veces se tiene que contratar esa representación por su propia cuenta.
10. **Relaciones Exteriores / Consulado:** Responsables de la protección de mexicanos en el exterior, pueden estar pendientes de los procedimientos, y en casos de terminación de derechos de patria potestad, pueden asistir a audiencias cuando la madre o el padre no pueda estar presente. (Más información sobre las funciones de SRE en página 24)
11. **Abogado personal o acompañante de la madre o el padre:** Si se está trabajando con una organización de apoyo a personas migrantes, o a familias, muchas veces estas organizaciones cuentan con abogados pro bono o trabajadoras sociales que pueden asesorar y apoyar durante del proceso.
12. **Proveedores de servicios:** Menores de edad y familias en situaciones muy complejas requieren atención psicológica, social, material, educativa, etcétera. En México y en EUA hay muchos proveedores de servicios de apoyo para familias.

Una discusión sobre “el interés superior de los niños y las niñas”

Si su hija o hijo está bajo la custodia del estado e involucrado en los procedimientos de la corte familiar, algo de lo que se evaluará es el “interés superior del niño”.³

No existe una definición estándar sobre el interés superior del niño, pero existen **principios básicos** y generales a nivel federal, y en cada estado, que ayudan a las cortes y trabajadores sociales en su determinación:

- La integridad de la familia
- Salud, seguridad y/o protección del menor de edad
- La importancia de la toma de decisiones puntuales sobre un plan de permanencia para el niño o niña
- La seguridad de que el infante estará en un lugar que contribuirá a su desarrollo integral
- Los vínculos emocionales entre el menor de edad y su familia
- La capacidad de los progenitores de proveer un hogar seguro que cubra todas las necesidades básicas (techo, alimentos, educación, etcétera)
- Las necesidades emocionales, psicosociales y psicológicas del menor de edad
- Exposición a violencia intrafamiliar
- Los deseos y puntos de vista del niño o niña (según sus capacidades desarrolladas y su edad)
- Cultura

OJO:

Si usted cree que su hijo o hija está bajo la custodia de algún departamento estatal de protección infantil, pero ha perdido el contacto:

¡No espere! Es muy importante actuar de manera rápida. Busque apoyo inmediatamente para hacer contacto con la corte, su trabajadora social y con su hijo o hija.

Tiene derecho de participar en el proceso, pero dentro de un plazo de tiempo predeterminado.

IMPORTANTE:

Si un progenitor no puede cumplir con un plan de reunificación dentro de los plazos de tiempo dados, y un menor de edad queda al cuidado de un hogar sustituto de 15 a 22 meses, el departamento de protección infantil está obligado a iniciar procedimientos de terminación de la patria potestad en la corte familiar.

UNA VEZ EN MÉXICO, ¿DÓNDE EMPEZAR?

Si sabe quién es la trabajadora social encargada del caso:

Póngase en contacto con ella lo más pronto posible y explique su situación.

Diga la verdad acerca de que se encuentra en México. Explique qué fue lo que sucedió y cómo resultó en su retorno a México. Es muy importante expresar su interés de participar activamente en el caso de su hijo o hija.

Para los departamentos de CPS, a veces resulta difícil encontrar o comunicarse con las madres y los padres una vez que están en México.

OJO:

Si usted o su organización trabajan con familias transnacionales: Debe recordar que, por muchas razones, las personas retornadas no siempre reportan su situación. Sin embargo, se pueden hacer preguntas que ayuden a identificar si una persona o familia está en situación de separación. Se debe establecer la comunicación sin prejuicios, de modo que se asegure que la persona se sienta en un espacio seguro y se convenza de contar su historia y buscar soluciones. (Ver diagrama de posibles preguntas para ayudar a identificar necesidades relacionadas con la separación de familias, página 22)

Para asegurar que tengan la información completa en caso de que tengan que localizarle, debe proporcionar:

- Su nombre completo, con ambos apellidos bien deletreados.
- Su fecha de nacimiento.
- El nombre del pueblo o la ciudad donde vive, va a vivir o donde vive algún familiar que puede localizarle. Y de ser posible, proporcionar un domicilio completo.
- Un número de teléfono.
- De ser posible, un número de teléfono de algún familiar.

Además de proporcionar esta información a la trabajadora social, si usted siente la seguridad de hacerlo, deberá proporcionarla a los otros actores involucrados en el caso. Esto, con la finalidad de evitar una situación en que no se le pueda localizar para darle una noticia o comunicación importante.

Muestre proactividad sobre su caso:

1. **Pida la información sobre su plan de reunificación.** ¿Cuáles son los requisitos? ¿Entiende lo que se le pide? ¿Entiende los cargos aplicados a su caso y las consecuencias potenciales? Pida clarificación si algo no le queda claro.
2. **Pida la información sobre plazos de tiempo para cumplir los requisitos.** Si tiene dudas, expréselas. Es posible que la trabajadora social le puede ayudar a encontrar servicios o ponerle en contacto con el DIF para que cuente con apoyo en su comunidad.
3. **Pida fechas importantes.** ¿Cuándo son las audiencias de la corte familiar? ¿Cuáles son las fechas límites para entregar comprobantes de cumplimiento de los requisitos? ¿Estos requisitos los debe mandar traducidos al inglés o CPS los puede traducir?
4. **Pregunte si tiene derecho a representación legal.** De ser así, pida a la trabajadora social que le ayude a conseguirla desde México. Si no, comuníquese con su consulado para pedir apoyo, o a un centro de atención a migrantes aquí en México.

Si no sabe quién es la trabajadora social encargada del caso:

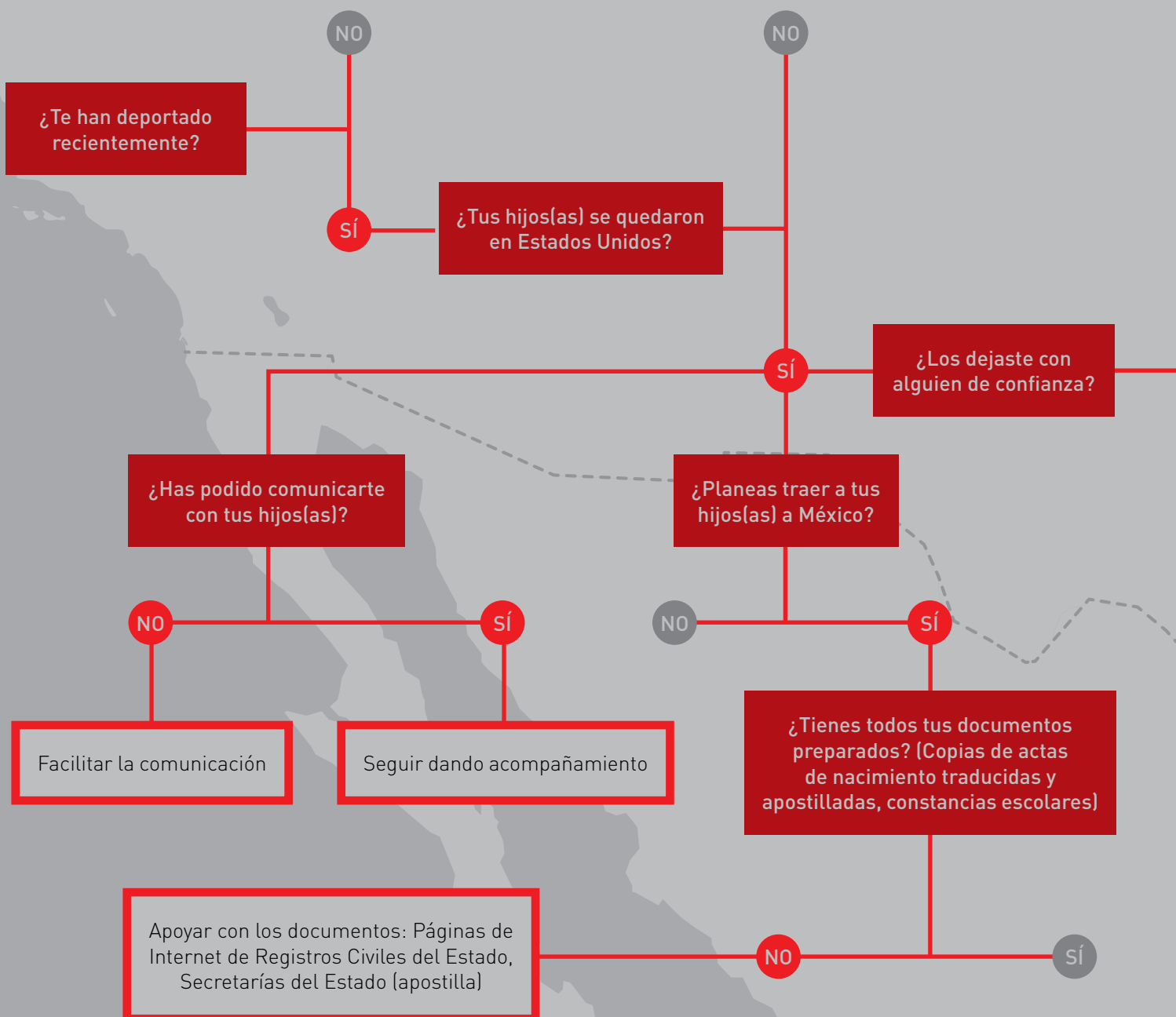
Aunque usted no sepa quién está llevando su caso, los procedimientos y el conteo del tiempo siguen. Debe tomar acción inmediata para buscar esta información y contactar con la trabajadora social.

Cada oficina de CPS tiene un número telefónico central –del condado, ciudad o estado– al que puede hablar para buscar información. Si pregunta por alguna trabajadora en particular y no recibe respuesta, o no sabe quién es, pida hablar con un gerente/supervisor para que le asessor y le ponga en contacto con su trabajadora.

PREGUNTAS PARA AYUDAR A IDENTIFICAR

A veces las personas hacen preguntas que parecen sencillas, hay que ver más a fondo.

Podemos pensar que no estamos en contacto con familias transnacionales en situaciones de separación, pero si ponemos atención a las preguntas que hacen nuestros clientes, identificaremos con mayor frecuencia a familias en necesidad. Por ejemplo: "Necesito una copia del acta de nacimiento de mi niño, nació en Georgia" o "Necesito apostillar un documento porque la escuela no acepta a mi hija".



FAMILIAS EN NECESIDAD DE APOYO

Buscar recursos adicionales para apoyar a la familia (REFERIR o ATENDER):

- CPS/ Enlaces internacionales
- SRE interno-externo
- DIF
- Abogados pro bono o trabajadoras sociales de la organización
- Otras organizaciones de servicios y apoyo

NO

¿Entiendes el proceso de la corte y lo que se requiere para dar seguimiento?

SÍ

- Contactar CPS en el Estado
- Contactar a SRE/Consulado
- Iniciar proceso de seguimiento

NO

¿Conoces quién es la trabajadora social del caso?

SÍ

Contactar inmediatamente para dar seguimiento al caso

NO

SÍ

¿Están en la custodia de CPS?

NO

SÍ

¿Están en la custodia de algún familiar?

NO

SÍ

¿Escribiste una carta poder a alguna persona autorizada para tomar decisiones educativas y de salud sobre tus hijos(as)?

¿Tienes alguna preocupación sobre la seguridad o el cuidado de tus hijos(as)?

NO

SÍ

Apoyar para escribir carta poder y facilitar envío

NO

SÍ

Explorar otras opciones de cuidado. Posiblemente reportar a CPS, consultar con el Consulado de la zona donde habitan

En estados como Texas, California y Arizona hay oficinas o personas en puestos de enlace internacional que pueden apoyarle para localizar a la trabajadora social y atender otras necesidades que usted enfrentará desde México. (Ver lista de números y recursos, Anexos, página 53)

Si aún no ha podido comunicarse con CPS, comuníquese con el consulado mexicano más cercano al lugar donde viven sus hijos o hijas. Si no puede comunicarse con el consulado en EUA, puede acudir a la delegación más cercana de la Secretaría de Relaciones Exteriores y pedir apoyo. Hay una oficina en cada estado de México. En la siguiente sección explicamos cómo le pueden ayudar. (Ver directorio de oficinas de SRE en EUA y México, Anexos, página 60)

CÓMO LE PUEDE AYUDAR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

La SRE existe para proteger a mexicanos y sus intereses en el exterior. Si acude a una oficina de protección en un consulado o en la delegación regional, necesitará explicarles su situación a detalle, incluyendo todo los elementos del caso, por más difícil que sea. Ellos necesitan toda la información para poder asesorarle y ayudarle de la mejor manera.

SRE enviará un oficio con los datos de su caso para pedir “Apoyo o Protección Consular” y para activar el involucramiento del consulado o delegación regional.

La delegación se comunicará con el consulado para contactar al CPS. Sus metas serán:

1. Identificar a la trabajadora social,
2. Determinar el estado actual del caso,
3. Conseguir documentos del caso, determinar los requisitos del plan de reunificación o plan de caso, y
4. Canalizar la información a México, con la delegación regional, al sistema DIF, y compartirla entre SRE, CPS, DIF, y usted.

(Ver diagrama sobre el proceso de comunicación y canalización entre SRE, CPS y usted. Página 25)

El oficial de la oficina de protección de SRE será uno de sus contactos principales en el apoyo de la gestión de su caso. Es muy importante mantener comunicación con el oficial o con el consulado, si está trabajando directamente con ellos. Si usted no mantiene el contacto con ellos, puede perder un vínculo importante con su caso desde México.

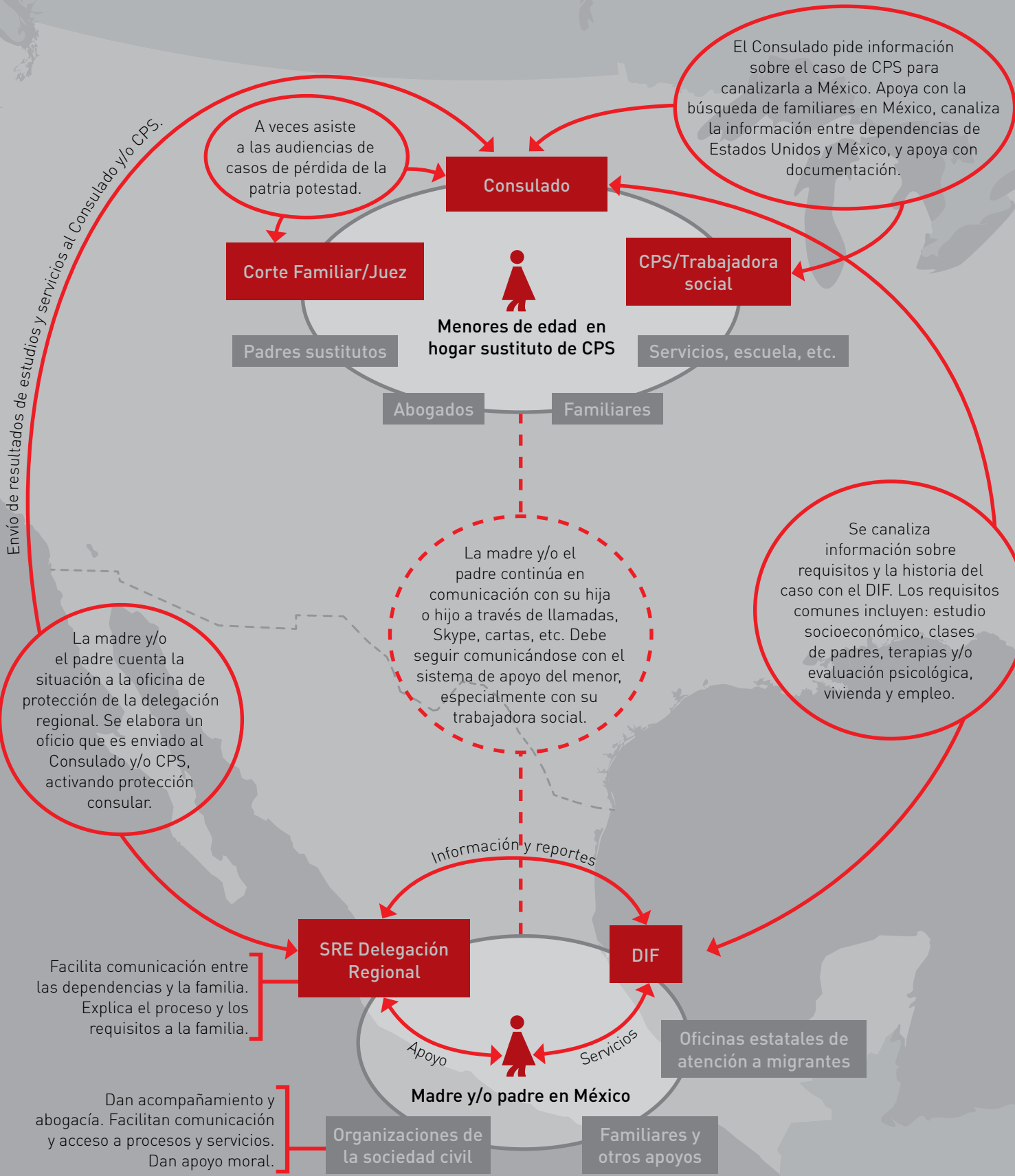
A través del consulado y la delegación regional, deben explicarle los requisitos de su plan de caso, y canalizarle al DIF y a otros recursos para poder cumplirlos.

CUMPLIENDO SU PLAN DE REUNIFICACIÓN

Planes de reunificación, o planes de caso, son diferentes para cada situación. Los requisitos dependen de los detalles del caso y de las razones por las que el menor de edad está bajo la custodia de CPS. La trabajadora social, llevando el caso normalmente, aplica los requisitos al plan y los entrega a la corte para dar seguimiento y monitoreo. Es muy importante estar en comunicación con la trabajadora para

IMPORTANTE:
Si no entiende los requisitos, PIDA APOYO.

FLUJO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE SRE, DIF, CPS Y LA FAMILIA



compartir tanto el progreso como los obstáculos que puedan encontrarse. A veces trabajará a través de SRE, pero en otras ocasiones su trabajadora social se comunicará directamente con el DIF y con usted. (Ver diagrama de cómo funciona la comunicación entre CPS, DIF y su familia, página 25).

Comúnmente un plan de reunificación incluye:

- Estudio socioeconómico (realizado por el DIF)
- Evaluación psicológica
- Terapias
- Exámenes de antidoping o alcohol, según sea el caso
- Clases para padres
- Vivienda establecida
- Trabajo

Normalmente, las personas acuden al DIF para solicitar estos servicios. Si por alguna razón el DIF no ofrece lo que necesita para cumplir con sus requisitos, comunique a su trabajadora social los problemas que está encontrando y trabaje con el DIF para encontrar alternativas en su comunidad. El DIF y los otros proveedores de servicios serán responsables de enviar reportes de su progreso a la corte familiar en EUA.

TRABAJANDO CON EL DIF

Dependiendo de la oficina particular del DIF que le corresponda, las solicitudes de apoyo se reciben de diferentes maneras. Su caso requerirá enlace con EUA y para ello, algunas oficinas del DIF requerirán un oficio de parte una autoridad, mexicana o estadounidense, para otorgar el servicio. Si está trabajando con SRE, el oficio creado por ellos funcionará. Si no, una solicitud de CPS debe ser suficiente. En dicho

oficio, se deben compartir los requisitos que tendrá que cumplir, de modo que el DIF pueda ver cómo debe implicarse en su caso.

Si usted ya acudió al DIF de su municipio en busca de apoyo y no le entendieron o tuvo dificultades para conseguir asistencia, no desista, sea persistente y busque apoyo para comunicarse con el DIF, éste lo puede encontrar con CPS, SRE o en algún centro de atención a migrantes.

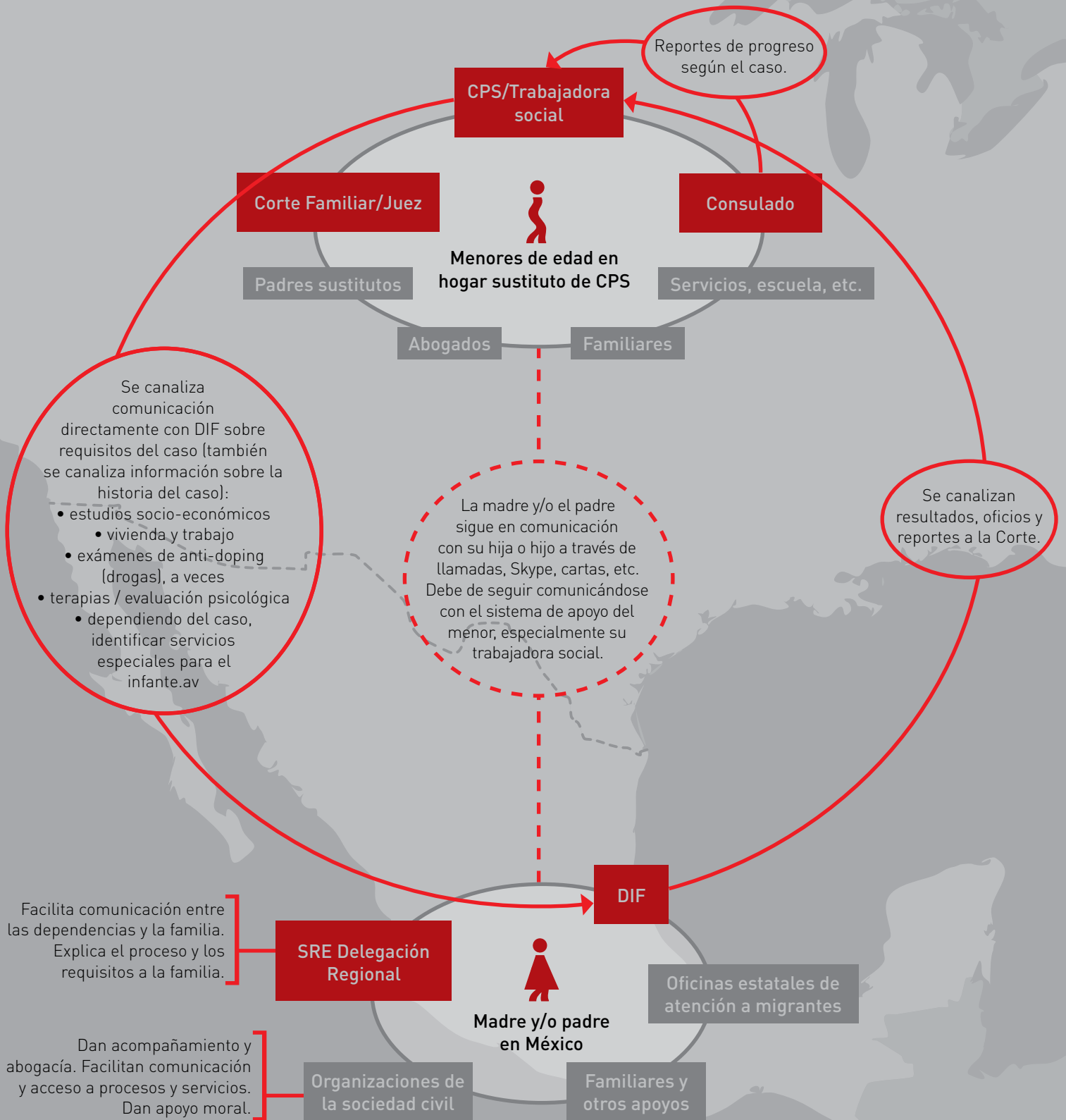
Muchas veces su contacto con el DIF empezará en la Procuraduría de Defensa del Menor y de la Familia, ya que se considera que el involucramiento con la corte en EUA es un asunto jurídico y ése es el departamento que maneja asuntos jurídicos. Una vez que estén enterados de su caso, deberán poder vincularle con el área adecuada para atender sus necesidades, como atención psicológica, clases para padres o para realizar su estudio socioeconómico.

ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS

Un estudio socioeconómico es una evaluación de la seguridad y situación general de una familia antes de colocar a un menor de edad. Especialmente en casos con una historia o alegato de abuso, consumo de drogas o preocupación sobre la capacidad del progenitor para cuidar de los menores de edad, se evaluará la situación de la familia para asegurar que se cuente con los recursos adecuados para cuidar al infante. Partes de esta evaluación son situación de vivienda mueblada, con quién vive, quien cuidará al menor de edad, recursos de la comunidad, formas de disciplina, comprobantes de ingresos, etcétera.

Cada oficina del DIF tiene su propia manera de realizar los estudios socioeconómicos. Pero, cuando están haciendo uno para CPS, se debe cumplir con los requisitos de la corte de EUA. Es importante asegurarse que la oficina del DIF esté en comunicación con CPS o con SRE sobre lo que se busca con dicho estudio.

FLUJO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA RELACIÓN DIRECTA ENTRE CPS, DIF Y LA FAMILIA



MANTENIENDO CONTACTO CON SU HIJO O HIJA

Es sumamente importante mantener contacto con sus hijos o hijas bajo custodia de CPS, aun cuando no estén a su cuidado. El contacto, además de ser importante para mantener la relación y los vínculos emocionales con los infantes, muestra su interés por recuperar la custodia.

Para mantener contacto, usted puede:

- Escribir cartas
- Realizar llamadas telefónicas
- O llamadas por Skype
- Hacer uso de Redes sociales como Facebook u otras
- Hacer visitas (cuando sea posible)

OJO:

Si alguna dependencia no está cumpliendo con sus responsabilidades, las Comisiones Estatales de Derechos Humanos pueden recibir sus quejas e intervenir con las dependencias para asegurar que todos cumplan sus responsabilidades en el caso.

BUSCANDO APOYO EN MÉXICO

Además del DIF y SRE, hay otras organizaciones que pueden darle apoyar y acompañarle a través del proceso de pelear la custodia. Muchos estados tienen Institutos de Mujeres donde se ofrece apoyo psicológico, clases psicosociales y otros servicios. Dependiendo del estado o ciudad, hay centros de atención a los y las migrantes que ofrecen orientación y distintos servicios para migrantes retornados, o que cuentan con abogados o trabajadoras sociales. También, a nivel de gobierno estatal, hay oficinas de atención a migrantes que brindan asesoría en asuntos jurídicos, apoyan con traducción de documentos, o funcionan como vínculo con otras organizaciones o dependencias.

Durante el proceso legal de reunificación, es normal sentir desesperación y frustración. Es importante que busque apoyo para fortalecerse durante el proceso.

Busque alguien que le puede ayudar a:

1. Entender los requisitos y decisiones del caso;
2. Cumplir los requisitos, abogar por usted y ayudarle a obtener acceso a programas;
3. Acompañarle por los procesos emocionales; y
4. Recibir comunicados si usted no tiene acceso a un teléfono o computadora.

Cuando está trabajando con un tercero, es posible que deba autorizar a esa persona u organización por escrito, de modo que puedan compartir y recibir información de las autoridades acerca de su caso. Es importante mantener contacto con su acompañante para asegurar que todos están debidamente informados sobre el progreso del caso.

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE BIENESTAR INFANTIL Y PROCESOS JUDICIALES

Cuando una agencia de bienestar infantil recibe un reporte de un presunto caso de abuso, negligencia o abandono de menores de edad, la familia reportada puede esperar la secuencia de acciones que se presenta a continuación:

- 1** Investigadores de Servicios de Protección a la Infancia (CPS, por sus siglas en inglés) o de la policía dan seguimiento al reporte de abuso, negligencia o abandono de menores de edad. Los investigadores podrán solicitar una orden de la corte si necesitan realizar búsquedas dentro de una casa, entrevistar a un menor de edad o pedir que se le realice un examen médico.
- 2** Si el investigador determina que el menor o los menores de edad no estarán seguros en su casa, podrá presentar una petición ante la corte para obtener la custodia temporal (orden de protección de emergencia) y retirar al menor de edad. En algunos estados, el departamento legal de la dependencia presentará la petición y en algunos otros estados, el menor podrá ser retirado sin que medie orden de la corte. El menor de edad podrá ser colocado con algún pariente o en un hogar de acogida hasta que se tomen otras medidas en el caso.
- 3** Si los menores son retirados de su casa, existe una audiencia de protección preliminar (algunas veces denominada audiencia de retiro de emergencia o audiencia de orden de acogida) ante un juez o funcionario judicial. El investigador de CPS o de la policía presenta pruebas que acrediten el abuso o la negligencia, así como información sobre la familia y los servicios posibles. Con fundamento en la determinación que haga el juez sobre el riesgo para los menores de edad, el juez puede permitir que los niños o niñas regresen a su casa o puede colocarlos en otro lugar, como por ejemplo con un pariente, hasta que se lleve a cabo el juicio. Si los menores de edad son colocados fuera de su casa, el juez también decide sobre los derechos de visita y otros asuntos. Generalmente, se designará al menos una persona para representar los mejores intereses del niño o niña. Este representante puede ser un abogado, un *tutor ad litem* o un voluntario de la comunidad denominado defensor especial designado por la corte (CASA, por sus siglas en inglés).
- 4** En el juicio (también llamado audiencia adjudicatoria, jurisdiccional o de hechos), el juez escucha los hechos del caso y decide si existen pruebas suficientes para acreditar, conforme a las leyes estatales, si existe un caso de abuso, negligencia o abandono de menores de edad. Este procedimiento se lleva a cabo sin la presencia de un jurado. El juez puede desechar el caso por falta de pruebas, o puede decidir que existen pruebas suficientes para probar los alegatos.
- 5** Si no se desecha el caso, el juez debe decidir si el o los menores de edad deben ser retirados de sus progenitores o tutores, aunque sea temporalmente. Esa decisión ocurre en una audiencia disposicional. En esta audiencia, el juez puede permitir que los menores de edad regresen a casa bajo la supervisión de la dependencia, o que sean colocados bajo custodia legal y en hogares de acogida o de parientes. El juez también determina qué servicios deberán recibir los niños o niñas y la familia, y renovará un plan de caso que establezca los requisitos que los progenitores deberán reunir para poder reunificarse.
- 6** Al menos cada 6 meses, se llevarán a cabo audiencias de revisión ante un juez u otro funcionario para determinar si el plan de caso está al corriente y si los progenitores están avanzando. La corte determinará cómo están los menores de edad en el lugar en donde hayan sido colocados.
- 7** Además de estas audiencias, deberá llevarse a cabo una audiencia de permanencia entre 12 y 14 meses después de que el menor de edad haya sido retirado del hogar y cada 12 meses después de eso. Esta audiencia podrá llevarse a cabo en conjunto con las audiencias de revisión; el juez decidirá dónde deberá vivir el menor de edad en forma permanente. Muchas partes podrán estar involucradas en esta audiencia, y deberá incluirse a los progenitores.
- 8** Podrá o no llevarse a cabo otra audiencia, la audiencia de terminación de derechos de paternidad. Conforme a lo dispuesto en la Ley de Familias Seguras y Adopción (ASFA, por sus siglas en inglés) y la mayoría de las legislaciones estatales, existe un plazo específico para que las madres o los padres cumplan con los objetivos de su plan de caso para poder reunificarse con el menor de edad. Si los progenitores no pueden hacer esto y el menor de edad pasa 15 de 22 meses en un hogar de acogida, la agencia de bienestar infantil deberá pedir la terminación de derechos de paternidad o documentar razones suficientes para pedir una extensión del plazo. Podrá programarse una audiencia de terminación antes si una corte determina que la reunificación del menor de edad con los progenitores no es un objetivo de permanencia adecuado. Cuando una corte declara la terminación de los derechos de paternidad, los progenitores no tendrán ya relación legal alguna con el menor, y el infante podrá ser adoptado por alguien más. Sin embargo, si el menor de edad está viviendo con un pariente y el estado ha decidido que éste es un plan de permanencia aceptable, entonces la agencia no tendrá necesidad de solicitarle a la corte la terminación de los derechos de paternidad.

HUMANITARIAN PAROLE

¿ES POSIBLE REGRESAR A EUA PARA ASISTIR A LOS PROCEDIMIENTOS EN LA CORTE FAMILIAR?

Para las personas deportadas de Estados Unidos, es muy difícil—y a veces imposible—conseguir una visa de turista para regresar a dicho país. Por eso, si usted tiene que regresar a EUA para comparecer en los procedimientos de la Corte Familiar, su mejor opción es pedir un permiso especial y temporal llamado *humanitarian parole*.

Aunque el Directivo de Intereses de Padres fue otorgado por ICE en agosto de 2013, dicho directivo sólo ofrece apoyo para facilitar el ingreso de madres o padres removidos de EUA si se encuentran en procedimiento de terminación de la patria potestad. Los progenitores fuera de EUA que no se encuentren en esta situación pero que necesitan estar en contacto con ICE sobre su caso, deben comunicarse a la oficina de enlace comunitario en Washington, DC, al número 001-888-351-4024.

¿Qué es *humanitarian parole*?

No es una visa, es un permiso temporal que concede el gobierno estadounidense para entrar en EUA por un tiempo limitado y con un propósito específico y urgente. Una de estas situaciones urgentes es tener que asistir a un juicio importante. Cabe destacar que *humanitarian parole* se otorga de forma muy discrecional, esto quiere decir que no hay garantía de que, aun con los requisitos cumplidos, la solicitud sea aprobada; más bien, depende tanto de los detalles específicos de cada caso, como del juicio del oficial migratorio que lo atiende. **Si niegan su solicitud, no puede apelar; pero puede presentar una nueva solicitud, las veces que quiera.**

Los pasos a seguir para solicitar *humanitarian parole* son diferentes si usted decide viajar a EUA en avión, o viajar hasta la frontera y cruzar por tierra. La segunda opción mencionada es

más sencilla y menos costosa, y la decisión es casi instantánea. En cambio, para viajar por avión, hay que mandar un formulario de solicitud a EUA por correo y pagar una carga de \$305 USD. Además, hay que esperar durante meses el trámite de la solicitud. Entonces, si falta poco tiempo para la fecha de su visita (o visitas) en la corte familiar, se recomienda viajar a la frontera y cruzar por tierra.

IMPORTANTE:

La corte infantil en la 65ª jurisdicción de la corte del distrito en El Paso, Texas tiene un acuerdo con CBP en la puerta de entrada de Ciudad Juárez que facilita permisos para madres y padres que tienen audiencias en dicha corte. Si usted tiene un caso en la corte de El Paso, comuníquese con la Corte al número de EUA: 001 914 546 2147 y solicite apoyo con un permiso temporal para asistir a la audiencia.

¿Qué documentos necesito?

Para las dos formas de solicitudes, o sea en frontera o desde el interior, va a necesitar los siguientes documentos como pruebas de apoyo a su solicitud:

- 1. Documentos de la corte familiar que muestren que tiene juicio y la fecha o fechas de la vista o vistas.** También, le conviene reunir documentos del procedimiento que demuestran la importancia del juicio, es decir, que se trata del bienestar de sus hijos o hijas y sus derechos como padre o madre.
- 2. Hay que mostrar que usted no tiene la opción de venir a EUA con una visa de turista.** En la mayoría de los casos, eso quiere decir que tiene que mostrar que ha aplicado para una visa de turista y que le fue negada. Sin embargo, hay situaciones en las que la fecha del juicio es tan cercana que el tiempo no permite el trámite de una solicitud de visa de turista, sobre todo porque las personas deportadas (y algunas que salieron voluntariamente también) necesitan solicitar un perdón especial para recibir una visa, lo cual alarga el proceso. En dichos casos, sólo hay que mostrar que el poco tiempo le hace imposible aplicar para una visa. Tendrá que mostrar su hoja de deportación, o algo semejante, para demostrar que sólo puede recibir una visa con un perdón.
- 3. Pruebas de sus vínculos de vida en México.** Los oficiales migratorios piden estas pruebas para asegurar que usted va a regresar a México una vez que asista a su juicio. Se trata de pruebas que las personas recién deportadas no suelen tener, muestre lo que pueda juntar: recibos de pagos, si tiene trabajo, o si está rentando un departamento o casa, el contrato de alquiler; cualquier documento que dé prueba de su vida cotidiana e ingresos económicos en México.
- 4. Identificación oficial y vigente.** Un pasaporte es lo ideal, pero si no tiene uno, puede usar otra identificación oficial como el IFE o la licencia de manejar.

LOS PASOS DE SOLICITUD**Viajar por vía terrestre**

Si usted pretende entrar a EUA por tierra, solicitará el *humanitarian parole* a través de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP, por sus siglas en inglés). Como esa agencia tomará la decisión en ese momento, necesitará tener todo listo para cruzar la frontera una vez que decidan darle ingreso.

Paso 1: Preparar todo los documentos descritos en la sección anterior.

Paso 2: Traer \$65 USD y/o evidencias de ser de bajos recursos.

La cuota de CBP es de \$65 USD, pero a veces la perdonan si demuestra que le es imposible pagarla.

Paso 3: Viajar a la puerta de entrada.

Decida dónde quiere cruzar y espere en la fila de la puerta como todos los demás. Intente conseguir el permiso varios días antes de la audiencia. Considere que existe la posibilidad de que le sea negado, deje tiempo para pedirlo en otros turnos. Puede solicitar el permiso cuantas veces sean necesarias.

Paso 4: Hacer la solicitud.

Cuando le toque pasar por la garita, diga al oficial de CBP que quiere pedir el permiso de humanitarian parole para asistir a una audiencia. Le conducirán a una oficina dónde entregará su documentación para apoyar la solicitud. Podrá explicar a ese oficial su situación y su necesidad de ingresar a EUA, además de asegurarle que regresará a México una vez que se termine la audiencia.

Paso 5: Los oficiales de CBP decidirán en ese momento darle el permiso o no.

Si se lo niegan, debe volver a intentarlo, más tarde el mismo día u otro día, y de ser posible en otra puerta de entrada. La decisión de aprobar el permiso depende del oficial particular que lo está considerando.

Paso 6: Si se aprueba el permiso, se vencerá en una fecha específica.

Si algo cambia en su situación después de que entre al país y necesita quedarse más tiempo, tendrá que pedir un permiso nuevo en alguna oficina regional de CBP. Si usted se queda en EUA después de la fecha límite de su permiso, corre el riesgo de una deportación, lo que hará imposible que pueda solicitar otro permiso.

Viajar por avión

Para viajar a EUA por avión, necesitará solicitar su permiso de manera adelantada. Esta solicitud se hace por correo, a través de US Citizen and Immigration Service (USCIS). El proceso requiere una fianza más alta y se recibe la respuesta por correo. Si se aprueba su solicitud, recibirá un documento que le permitirá viajar una vez que lo muestra en el aeropuerto.

Paso 1: Prepare su aplicación.

Todas las formularios se pueden bajar del sitio web, www.uscis.gov.

- 1. Formulario de solicitud (USCIS Form 1-131):** en parte 2, marque caja “e” (“I am outside the US, and I am applying for an Advance Parole document” / “Estoy fuera del país y estoy aplicando un documento de Advance Parole”). Si tiene un familiar en EUA, puede llenar el formulario por usted. Use tinta negra en el formulario y escriba claramente. Si se equivoca, empiece un formulario nuevo. El costo de esta solicitud es de \$360 USD y se deben pagar mediante cheque o money order de un banco de EUA.
- 2. Exención de cuota (USCIS Form I-912):** si usted no puede pagar la cuota para entregar la solicitud, puede llenar este formulario para pedir el perdón de la cuota.
- 3. Incluye un escrito breve explicando que tiene una fecha citada para presentarse a una audiencia de la corte familiar.** Explique que no puede solicitar una visa para entrar al país por haber sido deportada(o). El escrito debe estar traducido al inglés. Incluya copias de la documentación y comprobantes descritos en la sección anterior.
- 4. Declaración de Apoyo (“Affidavit of Support” Form I-134):** este formulario debe ser llenado y firmado por un ciudadano o residente permanente que pueda tomar responsabilidad económica por usted mientras esté en EUA. Esta persona tendrá que entregar comprobantes de sus ingresos para demostrar que puede apoyarle en caso de que no cuente con los recursos económicos para apoyarse.

Paso 2: Enviar los documentos.

Si usted llena la solicitud, enviarlos a:

USCIS

Attn: HP

2501 S. State Hwy 121, Business

Suite 400

Lewisville, TX 75067

Si un familiar en EUA llena la solicitud, necesitará enviarla por correo a:

USCIS Dallas Lockbox

USCIS

PO Box 660865

Dallas, TX. 75266

Paso 3: Esperar la respuesta.

Ésta puede tardar hasta varios meses. Es muy importante resaltar en su solicitud que necesita asistir a una audiencia en una fecha establecida por la corte. Normalmente la decisión toma entre 60 y 90 días.

**TRAYENDO A
SUS HIJOS O
HIJAS A MÉXICO**

Si usted tiene hijos o hijas nacidos en EUA que regresarán o ya han regresado a México con usted, debe realizar ciertas acciones para asegurar que su llegada a México, sobre todo las inscripciones de escuela y los servicios de salud, sean más fáciles. Los menores de edad nacidos en EUA pueden experimentar varios problemas por falta de documentación de identidad a su llegada a México. **Estos jóvenes, niñas y niños, tienen derecho a la nacionalidad de ambos países, pero necesitan registrarse para poder gozar de los beneficios.**

Si usted aún está en EUA y se está preparando para salir puede tomar medidas para preparar los documentos de identidad de sus hijos o hijas antes de llegar a México. Una vez en México, hacerlo no es imposible pero sí mucho más difícil.

Debe tramitar:

- Acta de nacimiento original de su hijo o hija (es recomendable sacar varias copias de una vez)
- Apostilla/certificaciones en cada documento original
- Una inscripción de Reconocimiento de Nacionalidad en el consulado
- Pasaporte estadounidense para su hijo o hija
- Copias de constancias escolares

ACTAS DE NACIMIENTO ESTADOUNIDENSES PARA MENORES DE EDAD NACIDOS EN EUA

Cada estado de EUA tiene su propio reglamento al solicitar un acta de nacimiento. Por lo regular, la oficina se llama "Office of Vital Records" y está ubicada en el capitolio del estado en el que nació su hijo o hija. La mayoría de los estados permiten que se haga el trámite fuera del estado; normalmente puede hacerse por correo, utilizando los formularios apropiados, que varían según el estado. Algunos estados permiten que se envíe un cheque personal de un banco de EUA, otros requieren un giro postal o una tarjeta de crédito para cumplir con el pago. Aunque el precio varía, casi siempre es menor a \$50 dólares por acta certificada. De igual forma, cada estado tiene requisitos distintos sobre la persona que puede solicitar un acta y la identificación que se requiere. En muchos estados, sólo el registrado, los progenitores registrados en el acta o un representante legal, pueden solicitar un acta. Igualmente, en cada estado o condado varía el tiempo que se necesita para realizar el trámite.

OJO:

Varios estados utilizan el servicio de Internet "Vitalcheck," encontrado en línea en www.vitalcheck.com; en él se pueden solicitar copias de actas de nacimiento, matrimonio y fallecimiento. El servicio facilita que todas las actas estén disponibles en un lugar céntrico; sin embargo, requiere de una tarjeta de crédito y cobra cuotas extras por utilizar el servicio.

Es recomendable pedir la versión “larga” de la ciudad o condado donde nació el menor de edad. La versión larga normalmente consiste de una cuartilla en total y es requisito para la mayoría de trámites que solicitan un acta de nacimiento. La versión “corta” es media cuartilla y sólo cuenta con la información del nacimiento.

APOSTILLAS

Para utilizar un acta de nacimiento de EUA en México para efectos de registro de doble nacionalidad y para inscripción escolar, el documento tendrá que estar apostillado.

La apostilla consiste en obtener la certificación de que la firma y el sello que aparecen en el documento, fueron puestos por una autoridad facultada para hacerlo. Certifica que el documento es legítimo, pero no el contenido del documento. El trámite debe realizarse en EUA, en la Secretaría de Estado del estado en donde se registró el acta de nacimiento. Cada Secretaría de Estado tiene sus propios procedimientos sobre cómo tramitar una apostilla y el costo de la misma. El rango de los costos es entre \$5 y \$20 USD por documento. (Ver listado de Secretarías de Estado, página 54)

OJO:

Hay que asegurar directamente con el estado sobre sus reglas específicas de envíos, quién puede acudir a solicitar el documento, qué documentos apostillan y qué firmas de funcionarios aceptan.

Normalmente se puede tramitar la apostilla por correo desde México, pero se requiere que envíe el acta original a la oficina de la Secretaría de Estado para que la revisen. Usted tendrá que evaluar y decidir la manera adecuada para enviar el documento, ya sea por correo tradicional, a través de alguna persona de confianza en su familia o comunidad, o por un sistema de mensajería segura, como DHL o FedEx. Si usted está fuera de EUA puede encargar el trámite a una persona de confianza o a algún familiar dentro del país.

Igual que en el proceso de solicitar un acta de nacimiento, a veces se requiere una tarjeta de crédito o una orden de dinero para poder cumplir el pago.

Si usted está en México y requiere apoyo para entender los pasos de cómo sacar una apostilla, acuda a la oficina de atención a migrantes de su estado y pida asesoría.

OJO:

Actualmente, la Embajada y los consulados de EUA en México no ofrecen el servicio de apostillar documentos.

Para empezar, hay que:

- Identificar de qué estado es el documento
- Consultar los requisitos particulares del estado
- Verificar si existe un formato particular en dicho estado
- ¿Cuánto cuesta el documento?
- ¿Cuáles son las formas de pago aceptadas?
- ¿Se requiere otros documentos para acompañar al acta?
- ¿Cómo enviará la solicitud?
- ¿Quién firmó el documento?
- ¿De qué año es el documento?

IMPORTANTE:

Los notarios públicos no están para asesorar ni dar consejos legales. Su función es certificar las firmas de los documentos, no la autenticidad del propio documento.

Una vez obtenida la apostilla, deberá llevarla a traducir al español con un perito traductor oficial de México.

SERVICIOS NOTARIALES EN EL CONSULADO DE EUA EN MÉXICO⁴

Algunos documentos no requieren una apostilla pero sí que un notario público certifique el documento y haga constar la identidad de la persona que lo firma. Los documentos para trámites oficiales estadounidenses muchas veces requieren el sello de un notario público autorizado por EUA. Algunos ejemplos de estos documentos son los formularios de ciertos estados para tramitar copias de actas de nacimiento, cartas para otorgar poder a alguien, formularios para los trámites de pasaportes, los formularios que se llenan en la ausencia de uno o ambos progenitores, trámites de la corte y certificaciones de copias.

Sí se puede solicitar un sello de un notario público en la Embajada o los consulados de EUA.

Los servicios notariales se dan únicamente con cita. Si tiene varios documentos sólo se requiere una cita. Es recomendable presentarse a su cita con 20 minutos de anticipación para pasar por la seguridad de la Embajada.

Ingrese al sistema de citas aquí:

http://mexico.usembassy.gov/eng/eacs_notarial.html

Deberá traer los documentos originales que se van a verificar, un comprobante de identidad como es una identificación oficial vigente, expedida por un autoridad competente, y documentos legales que confirmen su capacidad para firmar por una corporación o en representación de otra persona. El nombre indicado en su identificación debe ser el mismo que aparece en el documento que va a firmar. Si usted requiere testigos, debe traer sus propios testigos. Es importante que agregue al documento copia de la identificación que utilizó con el notario para facilitar el uso de dicho documento.

Actualmente, el costo por cada firma/sello es de \$50 USD.

ACTAS DE INSCRIPCIÓN Y PASAPORTES DE MENORES DE EDAD NACIDOS EN EUA

Los hijos nacidos en EUA, de padre y/o madre mexicanos, tienen derecho a obtener la nacionalidad mexicana y también a mantener su ciudadanía estadounidense. Los procedimientos son diferentes dependiendo de si está aún en EUA o si ya está en México. Si sus hijos e hijas van a vivir en México, para que tengan acceso a todos los derechos de educación y salud, necesitarán ser reconocidos con la ciudadanía mexicana.

Si no registra a su niño o niña mientras vive en EUA o a su llegada a México, al ingresar únicamente como ciudadano estadounidense, tendrá permiso de estancia máximo de 6 meses como turista. En caso de exceder ese plazo, las autoridades mexicanas podrán aplicar multas en su contra cuando salga de México.

En esta sección hablaremos sobre cómo registrar a su niño o niña, sacar su pasaporte para asegurar acceso a derechos y la facilidad de viajar con seguridad entre ambos países.

ACTAS DE INSCRIPCIÓN SI AÚN SE ENCUENTRA EN EUA

Para que su hijo o hija obtenga la nacionalidad mexicana, es necesario tramitar un acta de inscripción de reconocimiento de la nacionalidad estadounidense. Con este tipo de acta, su hijo o hija tendrá ciudadanía mexicana sin perder la ciudadanía estadounidense.

Si desea realizar su trámite y reside en EUA, debe acudir a un consulado mexicano con previa cita. Usted puede programar su cita gratuitamente en el consulado más cercano, llamando al siguiente teléfono: 1-877-639-4835

O vía Internet en: http://sreweb.mexitel.com.mx/mexitel_web/login/auth?lang=es

Al acudir al consulado para este servicio, es importante saber que no le entregarán un acta de nacimiento mexicana en sí, pero sí el acta de inscripción que tiene el mismo efecto legal. Esta acta tiene los mismos poderes legales que un acta de nacimiento y también es bastante parecida, sólo que lleva el sello de "Servicio en el Exterior a Mexicanos".

OJO:

No es recomendable que usted tramite una nueva acta de nacimiento en el registro civil mexicano diciendo que el menor de edad nació en México, esto haría que su hijo o hija pierda la nacionalidad estadounidense y puede exponerlo a problemas legales en el futuro. Se debe tramitar su acta de nacimiento de acuerdo al lugar de su nacimiento.

Cómo preparar su cita en el consulado:

Necesitará los siguientes documentos en original y copia:

- Acta de nacimiento del menor en versión larga. Esta versión incluye: lugar, fecha y hora de nacimiento, así como el nombre completo y fechas de nacimientos de los padres, nombre del hospital y nombre del médico que atendió el parto.
- Identificación del menor dependiendo su edad:
 - Para menores de 6 años, se puede presentar la cartilla de vacunación, la identificación del Estado o el pasaporte.
 - Para mayores de 6 años, la identificación deberá estar vigente. Puede presentar pasaporte, identificación escolar o del estado, o licencia de manejo.
- Actas de nacimiento de ambos padres, siendo al menos uno de ellos de nacionalidad mexicana.
- Comprobante de nacionalidad de los padres.
- Identificación oficial vigente de los padres con fotografía. Puede presentar: Pasaporte Mexicano vigente, Matrícula Consular de Alta Seguridad vigente o Credencial de elector (IFE).
- En caso de estar casados, copia oficial del acta de matrimonio de los padres.
- En caso de estar divorciados, presentar acta de divorcio.
- En caso de fallecimiento de uno de los padres, presentar acta de defunción.
- En caso de que la madre se haya vuelto a casar, presentar el acta de matrimonio actual para conocer sus nuevos apellidos.

Necesitará cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar dos testigos mayores de 18 años, con identificación oficial vigente.
- Si los progenitores del menor están casados entre sí, puede acudir solamente uno de ellos al registro. La madre o el padre ausente debe escribir una carta de autorización dando su permiso de solicitar el acta de inscripción del menor de edad.
- En caso de no estar casados entre sí, deberán acudir ambos a realizar el registro.
- En el caso de que alguno de los padres no pueda asistir, éste podrá hacerse representar únicamente por medio de un poder notarial autorizando el registro. Si ambos progenitores no pueden asistir a la cita, se necesitará esa carta poder notariada de parte de cada uno de ellos.

¿Cuánto cuesta realizar el trámite?

El registro es gratuito. Sin embargo, es recomendable solicitar, al menos, 3 copias certificadas del acta de inscripción cuyo costo es de \$13.00 USD cada una.

OJO:

El consulado se quedará con los originales de los documentos. Consulta la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores para más información: www.sre.gob.mx

REGISTRANDO A SU HIJO O HIJA DESDE MÉXICO EN EL REGISTRO CIVIL

Si ya se encuentra en México, será necesario acudir al Registro Civil de su localidad para obtener un acta de inscripción en reconocimiento de nacionalidad. Traiga consigo los documentos originales que se requieran según su caso y una copia de todos ellos en tamaño carta. Con esta acta, finalmente podrá tramitar el CURP en México, solicitado en muchas instancias como comprobante de identidad mexicana.

Para tramitar actas de inscripción en reconocimiento de nacionalidad de menores de edad, necesitará:

- Acta de nacimiento del menor de edad, apostillada y traducida por un perito traductor.
- Actas de nacimiento de ambos padres, siendo al menos uno de ellos de nacionalidad mexicana.
- Identificación oficial vigente de los padres con firma del interesado y de la autoridad correspondiente. Si uno o ambos padres son mexicanos, presentar identificaciones mexicanas que pueden ser: pasaporte o credencial de elector (IFE).
- Comprobante de domicilio.
- En caso de estar casados, copia oficial del acta de matrimonio de la madre y el padre.
- Pago de derechos.
- En caso de defunción de uno o ambos progenitores, presentar acta(s) de defunción.
- En caso de que uno de los progenitores no pueda acudir, es suficiente con la madre o padre presente, ya con el acta de nacimiento y los demás documentos que comprueban la identidad de la niña o el niño.
- En caso de que ninguno de los progenitores pueda acudir, debe presentarse un poder notarial dando autorización a la persona que lleva al niño o niña al Registro Civil.

Para tramitar actas de inscripción en reconocimiento de nacionalidad de mayores de edad, necesitará:

- Acta de nacimiento apostillada y traducida.
- Identificación oficial vigente en donde aparezca el nombre igual al que está en el Acta de nacimiento.
- Comprobante de domicilio.
- Actas de nacimiento de ambos padres, siendo al menos uno de ellos de nacionalidad mexicana.
- En caso de estar casados, copia oficial del acta de matrimonio de los padres.
- En caso de defunción de la madre y/o el padre, presentar acta(s) de defunción.

Importante para ambos trámites:

1. Los documentos requeridos deben presentarse tanto en original como en copia tamaño carta.
2. Los documentos originales que usted entregue como actas de nacimiento, actas de matrimonio, actas de defunción y comprobantes de domicilio, posiblemente ya no le serán devueltos.
3. Las copias de las identificaciones deben ser por ambos lados mostrando la firma del portador y de la autoridad.

El tiempo aproximado de respuesta es de 10 días si no hay observaciones sobre los documentos revisados.

¿Cuánto cuesta realizar el trámite?

El registro es gratuito. Sin embargo, se recomienda solicitar mínimo 3 copias certificadas del Acta de Nacimiento y éstas sí tienen costo.

CÓMO OBTENER UN PASAPORTE DE EUA DESDE MÉXICO⁵

Se puede solicitar un pasaporte estadounidense en el extranjero a través de un proceso diferente a la solicitud de pasaporte en el interior de EUA. Aunque los formularios de solicitud, la documentación de apoyo, las tarifas y los productos terminados son los mismos en todas partes, cada embajada y consulado de EUA tiene diferentes procedimientos para presentar y tramitar los documentos. Se utilizarán los mismos formularios de solicitud tanto si usted está dentro o fuera de EUA, aunque el proceso para presentar la solicitud será diferente.

El interesado debe solicitar una cita al consulado o a la embajada para la expedición del pasaporte en la cual debe presentar los siguientes documentos:

- El número de Seguro Social del menor de edad, generalmente 9 dígitos. Éste es el equivalente de un CURP en México. Si no lo sabe o no lo tiene, vaya a la oficina de Seguro Social en el consulado para tramitarlo.
- Solicitud DS-11⁶ debidamente llenada y SIN FIRMAR hasta que se presente a la embajada, ésta debe firmarse en presencia del Oficial Consular.
- Una fotografía tamaño pasaporte americano (5x5 cm). Es recomendable que se la tomen dentro del consulado o embajada. Puede ser un poco más cara, pero se asegura de cumplir con los requisitos.
- Documentos de Ciudadanía:
 - Acta de Nacimiento (original o copia certificada);
 - Certificado de Ciudadanía o Naturalización;
 - Reporte Consular de Nacimiento en el Extranjero;
 - Pasaporte Americano vigente o expirado.
- Evidencia secundaria de Ciudadanía: certificado de nacimiento del Hospital, pulsera de cunero, pulsera del hospital, tarjeta de citas del doctor, documentos prenatales, cartilla de vacunas, constancia de bautizo, declaraciones de impuestos, recibos de pagos, ultrasonidos, recetas médicas, etcétera. Es muy común que pidan fotos de las madres y los padres en EUA, de la madre embarazada en EUA, fotos del bebé al nacer y al crecer. Quieren ver pruebas de que los progenitores estuvieron en EUA cuando nació el bebé y asegurarse que el niño que se presenta sea físicamente el mismo que nació en Estados Unidos.
 - Identificación (dos formas, si el solicitante es mayor de 16 años):
 - Pasaporte anterior
 - Certificado de naturalización
 - Licencia de conducir vigente
 - Identificación oficial vigente (IFE)

Requisitos especiales para menores de 16 años:

La ley de EUA especifica que ambos progenitores deberán dar su autorización para tramitar el pasaporte a menores de 16 años, por lo tanto:

- Ambos progenitores deberán acudir en persona y firmar la solicitud DS-11 en presencia del Oficial Consular (deberán traer una identificación oficial)
- Uno de los progenitores deberá acudir en persona y firmar la solicitud DS-11 en presencia del Oficial Consular y presentar el consentimiento notariado (DS-3053)⁷ del padre o madre ausente. Este documento se firma frente a notario público (Ver más información sobre notarios públicos en página 37)
- La madre o el padre custodial deberá acudir en persona y firmar la solicitud DS-11 en presencia del Oficial Consular, y presentar evidencia legal de la custodia total del menor (Acta de nacimiento donde solamente aparezca el nombre de la madre, orden de la Corte concediendo la custodia total del menor, certificado de defunción del otro progenitor, etcétera).
- Una tercera persona podrá aplicar para el pasaporte del menor si presenta una carta notariada de ambos progenitores autorizando a esta tercera persona a tramitar dicho pasaporte. Si la carta notariada de autorización sólo presenta la firma de uno de los progenitores, la tercera persona deberá presentar evidencia legal de la custodia total del menor a favor del progenitor que autoriza el trámite.

OJO:

Todos los documentos se presentan en el consulado en original y copia. La documentación necesaria varía en función del tipo de formulario de solicitud utilizado, lea el reverso de su formulario para obtener más detalles.

Tarifas

El pago del servicio de pasaporte se realiza en las instalaciones del consulado o la embajada, esto después del día de su cita y antes de ser entrevistado por el oficial consular. El consulado acepta el pago en dinero en efectivo en dólares o en la moneda local, así como también a través de tarjeta de crédito o débito. El consulado no puede aceptar cheques personales y no se puede enviar el dinero en efectivo por correo. Tampoco acepta combinaciones de dólares y pesos.

Procesamiento

El tiempo de procesamiento del pasaporte es aproximadamente de diez días hábiles. El consulado no ofrece el trámite expedito, ya que todos los pasaportes solicitados se imprimen en Estados Unidos y son enviados al consulado para su posterior entrega a la empresa de mensajería DHL-México. En casos de emergencia, este Consulado podría expedir un pasaporte de vigencia limitada para facilitar urgencias de viaje genuinas.

NOTA:

Las cartas notariadas de madre o padre ausente tienen una validez máxima de 3 meses a partir de la fecha de firma y en ellas debe indicarse el nombre completo del menor y su fecha de nacimiento. Así mismo, se debe adjuntar una copia fotostática de la identificación oficial con firma y una fotografía del padre o madre ausente.

PROCESO PARA OBTENER EL PASAPORTE MEXICANO CUANDO NO ESTÁ PRESENTE LA MADRE O EL PADRE DE UN MENOR DE EDAD (OP-7)⁸

Después del registro de niños y niñas nacidos en EUA ante el Registro Civil, se puede tramitar un pasaporte mexicano.

Si en el registro del acta de nacimiento aparecen los nombres de ambos progenitores, entonces los dos deberán otorgar su consentimiento para la expedición del pasaporte o la matrícula consular. Si la madre o el padre vive en EUA o en otra parte, aún es posible, con la realización de un trámite llamado OP-7. Dicho trámite es un permiso que los progenitores otorgan a los menores de edad para que puedan obtener su pasaporte o matrícula consular. (Ver ejemplo de formato de OP-7, Apéndice 2, página 66)

El padre o la madre que vive en otra localidad, pero aún está involucrado en la vida o en la toma de decisiones sobre el menor de edad, deberá comparecer en el consulado mexicano más cercano en el extranjero o en la delegación regional de la SRE en territorio mexicano, donde se tramitan los pasaportes, a firmar un OP-7. La SRE, determinará la necesidad de firmar un OP-7 según las circunstancias de su caso. En caso de violencia familiar o sentencias judiciales de la pérdida de patria potestad, hable con el oficial de SRE sobre su situación.

Al realizar el trámite OP-7 se deben llevar los siguientes documentos:

- Comprobante de la nacionalidad mexicana del menor de edad, que puede ser:
 - Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la oficina del registro civil mexicano (copia certificada y fotostática),
 - Copia certificada del acta de nacimiento (inscripción del registro) expedida por las oficinas consulares (copia certificada y fotostática),
 - Carta de naturalización (original y copia) o,
 - Certificado de Matrícula Consular (original y copia).
- Además de estos documentos, el menor de edad también podrá acreditar su identidad con los siguientes documentos oficiales y con fotografía:
 - Certificado escolar de educación primaria, secundaria, de bachillerato o su equivalente;
 - Constancia del grado de estudios que cursa o credencial escolar vigente, a partir de la educación de tipo básico, otorgados por institución pública o privada incorporada a la Secretaría de Educación Pública;
 - Credencial de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social, misma que deberá contener las características que para tal efecto establezca la propia institución;
 - Cédula de Identidad Personal o CURP.

Otros requisitos:

- Presentar dos fotografías tamaño pasaporte sin lentes, cabeza descubierta, de frente, a color con fondo blanco y que haya sido tomada hasta 30 días antes de presentar la solicitud de expedición de pasaporte.
- Cubrir el pago correspondiente (recomendable sacar por 6 años).
- El trámite debe de ser utilizado dentro de los 90 días naturales posteriores a la solicitud.

PENSIÓN ALIMENTICIA PARA MENORES DE EDAD CUANDO UN PADRE O UNA MADRE VIVEN EN EUA⁹

¿Qué es una pensión alimenticia?

Las pensiones alimenticias consideran todo lo necesario para que los hijos menores de edad puedan vivir y crecer. Por ello, además de la comida, incluyen vivienda, ropa, educación, atención médica y otros gastos necesarios para el desarrollo del menor.

Todos los menores de edad que vivan en México nacidos dentro o fuera del matrimonio, ya sean hijos de padres separados o divorciados, tienen derecho a recibir apoyo de manutención.

¿Se puede solicitar una pensión alimenticia al padre o a la madre, o a ambos, si viven en Estados Unidos aunque los niños y las niñas vivan en México?

Hay un acuerdo de colaboración entre ciertos estados de EUA y México que permite a la Secretaría de Relaciones Exteriores apoyar a los mexicanos en el trámite y seguimiento de una solicitud de pensión alimenticia.

Es importante mencionar que estos acuerdos no son reconocidos en todos los estados. Siendo un acuerdo de colaboración, solamente las autoridades estadounidenses pueden localizar al padre o madre y obligarle a pagar la pensión solicitada. A pesar de que más del 90% de las solicitudes son hechas por las madres, también los padres y los tutores o custodios del menor pueden realizar la solicitud.

El proceso para levantar una denuncia en contra del progenitor que está dentro de EUA es un proceso tardado. Sin embargo, es algo que debe intentarse, sobre todo si no se ha recibido apoyo económico durante algunos meses o años. El proceso en sí puede variar según el estado en donde radica el padre o madre deudor.

La persona interesada en iniciar un trámite para la pensión alimenticia debe contactar a la delegación regional más cercana u oficina central de la SRE con los siguientes requisitos y documentos:

- En caso de estar o haber estado casada(o), presentar el acta de matrimonio original o una copia certificada traducida al inglés.
- Acta de nacimiento del menor original o copia certificada traducida al inglés.
- Fotografía del menor que cumpla con los siguientes requisitos:
 - Reciente
 - A color
 - Tamaño postal
 - De cuerpo completo
 - Pegada en hojas blancas tamaño carta
- Fotografía del padre o madre deudor que cumpla con los siguientes requisitos:
 - Antigüedad de la fotografía máxima de 9 años
 - A color
 - De cuerpo completo
 - Pegada en hojas blancas tamaño carta
- Documentos que comprueben los gastos realizados durante un mes para el sustento del menor, pegados en hojas blancas tamaño carta. Estos pueden ser:
 - Recibos
 - Facturas
 - Notas
- Datos para localizar al deudor en Estados Unidos. De no conocer su domicilio actual, proporcionar alguno(s) de los siguientes datos:
 - Trabajo actual
 - Trabajo(s) anterior(es)
 - Domicilio de amigos o familiares del deudor en Estados Unidos
 - Número de Seguridad Social del deudor
- En caso de contar con una orden judicial previa que obligue al padre o madre a pagar una pensión alimenticia, presentar una copia certificada traducida al inglés.
- Escrito dirigido a la Dirección de Derecho de Familia, de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior. Describir los hechos tales como: fecha de matrimonio, fecha de nacimiento del menor y motivos por los cuales el deudor vive en Estados Unidos.
- Formatos de solicitud otorgados por la Secretaría de Relaciones Exteriores, llenados con tinta negra y letra legible, y certificados ante notario. La certificación ante notario podrá realizarse de manera gratuita a través de la Embajada de EUA en México, siempre y cuando se solicite con previa cita.

TRANSICIONES: CÓMO APOYAR A SUS HIJOS E HIJAS EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN Y REUNIFICACIÓN FAMILIAR

Madres y padres que regresan a México, voluntariamente o por deportación, necesitan reconocer las consecuencias que este retorno provoca en sus hijos e hijas. Así como los padres sufren al ser detenidos y deportados, también los infantes sufren. Este capítulo explora las maneras en que usted puede acompañar a su hijo o hija a través del proceso emocional que ocurre en una separación familiar, o después, durante un proceso de reunificación.

Si usted ha pasado por una situación de deportación o salida voluntaria es muy probable que haya experimentado emociones muy fuertes. Es difícil encontrar la manera de hablar con sus hijos o hijas sobre estas cosas, y es muy común intentar evitar estas conversaciones. Los menores reciben información de amistades, de los medios, en la escuela o en pláticas familiares; cuando algo grave pasa en la familia, es muy importante que reciban la información directamente de usted. Necesitan saber que está bien tener una reacción emocional y que pueden expresarle sus sentimientos. Si no hay un espacio en que puedan hablar, preguntar y entender, tendrán que adivinar lo que está pasando y muy probablemente no sabrán cómo integrar sus emociones con el mundo. Por ejemplo, ellos pueden sentir la tensión y empezar a preguntarse a sí mismo: ¿Qué hice yo? ¿Por qué tenemos que dejar nuestro hogar? ¿Por qué el país en donde he crecido no me quiere? Para los niños y niñas que nunca han estado en México es un proceso que puede causar temor y rechazo.

- 1 Estar presente en el dolor de sus hijos o hijas y dar validez a sus sentimientos.** Los infantes pueden experimentar una variedad de emociones durante el proceso de deportación de sus madres y padres. Ellos ven en usted un ejemplo de cómo expresar sus emociones. Si usted las oculta, sus hijos e hijas le imitarán. Si usted habla abiertamente de lo que siente (miedo, tristeza, enojo), ellos tendrán la oportunidad de expresarse. Cuando usted demuestra a sus hijos e hijas cómo expresar, reconocer y nombrar sus sentimientos de una manera saludable, ellos van a seguir su ejemplo. Una manera de ayudarles es: cuando vea a su hijo o hija llorando, acérquese y dígame "Pareces triste. Yo también me siento triste". Evite el impulso de rescatarles de sus emociones. A veces lo más difícil para los padres y las madres es ver a sus hijos e hijas sufrir, pero enseñarles a aceptar sus emociones les dará mayor capacidad para enfrentar los problemas ahora y en adelante.
- 2 Considera las etapas de desarrollo infantil.** La manera en que los infantes aprenden a confiar en sí mismos y en los demás varía según la edad. Cuando repentinamente pierden todo lo que conocen y tienen que abandonar su hogar en EUA, los niños suelen sentirse confundidos, enojados o rechazados. En niños más jóvenes, pueden presentarse dificultades en el sueño, ansiedad por la separación de los seres queridos o problemas escolares. El comportamiento de los adolescentes puede manifestarse como rebeldía. También pueden experimentar dificultades de adaptación cuando tienen que asistir a una nueva escuela en México, y más porque tienen limitaciones al escribir o hablar en español, diferentes formas de vestir y actuar con sus compañeros. Se debe tratar de entender el nivel de desarrollo de su hijo o hija y los retos de adaptación social; es fácil interpretar su comportamiento como rebeldía o berrinches, pero puede ser una indicación de que necesitan más apoyo emocional.

3 Respetar los límites de sus hijos o hijas. Aunque los niños y las niñas pueden haber conocido a sus parientes por teléfono o fotografía, es posible que necesiten tiempo para acostumbrarse a sus nuevos familiares y a su nuevo hogar. Mantenga comunicación con sus familiares sobre las maneras en que pueden ayudar a sus hijos e hijas a acostumbrarse al cambio y a sentirse en casa. Hable con sus hijos e hijas sobre las nuevas oportunidades que pueden enriquecer sus vidas en México. De ser posible, antes de que lleguen, muéstreles fotografías y cuénteles sobre sus parientes y las personas con quienes van a convivir. Entienda que aunque los niños y las niñas tengan raíces mexicanas, han sido criados en otra cultura y pueden tener creencias diferentes, por lo que necesitarán un poco de tiempo y paciencia para acostumbrarse a su nuevo ambiente. Es importante reconocer que si usted no tuvo una buena relación con sus hijos o hijas durante el tiempo que vivieron en EUA, ésta no mejorará automáticamente viajando a México. Los problemas les seguirán y es importante hacer frente a ellos de forma segura y saludable. Si es necesario busque ayuda profesional.

4 Entender el impacto de la separación. Los niños, niñas y jóvenes que han sido separados de su madre y/o padre por mucho tiempo, pueden sentir miedo, enojo, rechazo y muchas otras emociones fuertes al momento de la reunificación. Seguramente usted también tendrá sus propios sentimientos acerca del proceso migratorio y la separación que ha causado. En sus primeros años los niños y las niñas aprenden a confiar en sí mismos y en los demás, si en algún momento han sentido abandono o rechazo, pueden empezar a mostrar cambios en su comportamiento. Estos son señales de que se sienten adoloridos y quieren asegurarse que nadie les hará daño otra vez.

Si su hijo o hija estuvo bajo la custodia de CPS antes de reunificarse con usted en México, escuche sus experiencias sin interrumpir. Reconozca que sus dolores y confusiones son válidos y trate de responder a sus preguntas con la mayor claridad que le sea posible. Hay estudios que muestran que los niños y niñas que han sufrido separación de uno o ambos progenitores por detención o deportación experimentaron ansiedad, inseguridad, trastorno de vinculación y trastorno de estrés postraumático. Hay que estar atentos a las señales de problemas de salud mental para poder buscar el apoyo adecuado.

5 Reconocer los síntomas de luto. Si su hijo o hija nació en los Estados Unidos o llegó a una edad muy joven, es posible que sienta una pérdida muy fuerte al salir de EUA. Su salida señala una separación de todo lo que conoce: sus amistades, su casa, su escuela, sus gustos, etc. Es importante tener paciencia durante la transición. Igual que el proceso de luto después del fallecimiento de un ser querido, un cambio a otro país, especialmente cuando sienten que no tuvieron opción, puede provocar coraje o tristeza. Algunos niños y niñas pueden sentir que son culpables por el cambio. Asegúreles que la situación de la familia no es su culpa y escúchelos. Preste atención a su dolor y tristeza, y ayúdelos a entender que ha hecho lo más por cuidarlos. Si puede, permita a su hijo o hija llevar un recuerdo de los Estados Unidos (su peluche favorito o una foto de su mejor amigo, por ejemplo), esto le ayudará a sentirse más cómodo.

6 Reconocer los síntomas de depresión o ansiedad. Es importante conocer las señales de depresión y ansiedad¹⁰, tanto en usted como en sus hijos e hijas. Los síntomas pueden incluir una combinación de lo siguiente: falta de ánimo/placer en hacer las cosas que antes se disfrutaban, llanto frecuente inesperado, falta de concentración, falta de memoria, irritabilidad, preocupaciones frecuentes y perturbantes que interrumpan su capacidad de funcionar, interrupciones en el sueño, falta o aumento de apetito, pensamientos de suicidio. La depresión o ansiedad infantil puede manifestarse en problemas escolares, con amistades, irritabilidad, rebeldía o pensamientos de suicidio que incluyen daños autoprovocados. De darse algunos de estos síntomas, debe buscar ayuda profesional de un psicólogo u otro especialista en comportamiento infantil o salud emocional. Es muy importante que usted también se cuide y se atienda, si no se encuentra bien tampoco puede cuidar de los y las demás.

NOTAS

- ¹ Child Welfare Information Gateway (2008). *¿Qué es el abuso y la negligencia de menores?* Washington, DC: U.S. Department of Health and Human Services, Children's Bureau.
- ² *Ibíd.*
- ³ Child Welfare Information Gateway (2013). *Determining the best interests of the child*. Washington, DC: U.S. Department of Health and Human Services, Children's Bureau.
- ⁴ US Department of State, US Embassy, "Servicios Notariales". Instrucciones completas disponibles en línea en la página: <http://spanish.mexico.usembassy.gov/es/citizen-services/servicios-notariales.html>
- ⁵ US Department of State, US Embassy. "Pasaportes y ciudadanía". Instrucciones completas disponibles en línea al página: <http://spanish.mexico.usembassy.gov/es/citizen-services/pasaportes-y-ciudadania.html>
- ⁶ Formulario disponible en línea: <http://www.state.gov/documents/organization/212239.pdf>
- ⁷ Formulario disponible en línea: <http://www.state.gov/documents/organization/212243.pdf>
- ⁸ Secretaría de Relaciones Exteriores (2014). "Pasaportes". Instrucciones completas disponibles en línea en la página: http://www.sre.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=242&Itemid=264
- ⁹ Secretaría de Relaciones Exteriores, Consulado de México en Calexico, CA. "Pensión Alimenticia para menores con padres en el extranjero". Instrucciones completas disponibles en línea en la página: <http://consulmex.sre.gob.mx/calexico/index.php/component/content/article/50>
- ¹⁰ Miriam Calderón, (October 31, 2007) Research Report. National Council de La Raza and Urban Institute. "Paying the Price: The Impact of Immigration Raids on America's Children". (p. 51)

ANEXOS

ALBERGUES EN LA FRONTERA NORTE PARA PERSONAS RECIÉN RETORNADAS A MÉXICO

BAJA CALIFORNIA

Ensenada

Albergue San Vicente

Asilo, alimentos, ropa, atenciones médicas, asesoría legal, pláticas de motivación y bolsa de trabajo para mujeres, hombres y niños migrantes deportados. Calle 9na #691 Colonia Bustamante, CP. 22840 Ensenada, Baja California.
01 646 176 0306
alberguemigrantes@prodigy.net
www.alberguesanvicente.org

Mexicali

Albergue Maná

Asilo, alimentos y ropa para varones migrantes deportados. Avenida Jesús García #1799 Colonia Héroes de Nacozari, CP. 21030 Mexicali, Baja California.
01 686 556 0271
alberguemaná@hotmail.com

Casa del Migrante Betania

Asilo, alimentos, ropa, servicios sanitarios y ayuda para volver a su lugar de origen. Avenida Lago Hudson #2408 Colonia Xochimilco, CP. 21380 Mexicali, Baja California.
044 686 209 6138
angelessinfronteras@gmail.com

Tecate

Casa del Migrante de Nuestra Señora de Guadalupe

Asilo, alimentos, ropa, servicios médicos y orientación espiritual. Avenida Hidalgo #401. Esquina con Cárdenas. Tecate, Baja California.
01 665 654 2662 / 01 665 654 3780

Tijuana

Casa del Migrante

Asilo, alimentos, ropa y atención médica a varones migrantes. Calle Galileo #239 Colonia Postal, CP. 22350. Tijuana, Baja California.
01 664 682 5180
sadelmig@yahoo.com

Centro Madre Assunta

Asilo, alimentos, ropa y atención legal a mujeres migrantes y sus hijos e hijas. Calle Galileo #2305, Colonia Postal, CP. 22350 Tijuana, Baja California.
01 664 683 0575
assunta_tj@yahoo.com

CHIHUAHUA

Ciudad Juárez

Casa del Migrante en Juárez

Asilo, alimentos, ropa y servicio médico a hombres, mujeres y familias migrantes. Calle Neptuno #1855. Colonia Satélite, CP. 32540 Ciudad Juárez, Chihuahua.
01 656 687 0676
casamijuarez@yahoo.com

COAHUILA

Ciudad Acuña

Casa del Migrante Emaús

Asilo, alimentos y ropa. Calles Victoria y Dr. Coss #47. Antigua Escuela Miguel Hidalgo Zona Centro, CP. 26200. Acuña, Coahuila.
01 877 772 5715

Piedras Negras

Casa del Migrante Frontera Digna

Asilo, alimentos, vestimenta y atención médica.
Calle Anáhuac # 605 Norte. Col. Centro, CP.
26020 Piedras Negras, Coahuila.
01 878 782 1408

Saltillo

Belén, Posada del Migrante (Casa del Migrante Saltillo)

Asilo, alimentos, ropa y atención médica.
Calle Juan de Erbaez # 2406 esquina con
Prolongación Salazar Col. Landín, CP. 25070
Saltillo, Coahuila.
01 844 414 8317

NUEVO LEÓN

Monterrey

Casa del Forastero Santa Martha

Asilo, alimentos, ropa y servicios médicos. Para
acudir a la casa, primero se debe contactar al
Centro de Atención a Migrantes y pedir un pase
para el albergue.
Amado Nervo Norte #1602 Colonia Industrial,
Monterrey, Nuevo León.
01 81 83 72 3355
mt1532@gmail.com
www.casadelforastero.jimdo.com

Albergue del Ejército de Salvación

Asilo y alimentos únicamente para varones.
Carvajal y de la Cueva #1716 Norte esquina
con Vía Tampico Colonia Primero de Mayo,
CP. 64580 Monterrey, Nuevo León.
01 81 83 75 0379
Cecilia_Rivera@mex.salvationarmy.org
Enrique_Rivera@mex.salvationarmy.org

SONORA

Agua Prieta

Dormitorio Iglesia Sagrada Familia (Albergue Carmen)

Asilo nocturno y alimentos a migrantes adul-
tos y familias. Empieza actividades a las 18:00
horas.
Calle 6 y Avenida Anáhuac Agua Prieta,
Sonora.
01 633 338 0530

Centro de Recursos para Migrantes

Comida y asesoría para personas recién
repatriadas.
#1960 Calle 19 y 20, Avenida 40
Agua Prieta, Sonora.
01 633 331 0932

Nogales

Albergue Juan Bosco

Asilo nocturno y alimentos. Apoyo legal en caso
de solicitarlo. Para varones y mujeres, niños y
niñas.
Montaño, #1063 Nogales, Sonora.
01 631 313 1667

Iniciativa Kino para la Frontera (Kino Border Initiative)

Comedor con alimentos en las mañanas
y tardes, llamadas telefónicas, asesoría y
canalización.
Blvd. Luis Donaldo Colosio #55 casi esquina
con Reforma CP. 84024. Nogales, Sonora.

Casa Nazaret (parte de Kino Border Initiative)

Albergue para mujeres y niñez, asesoría y
acompañamiento. Las personas interesadas
deben de solicitar el servicio de albergue a las
hermanas del Comedor.
El domicilio es privado.
01 631 316 2086

TAMAULIPAS

Matamoros

Casa del Migrante San Juan Diego y San Francisco de Asís

Asilo, alimentos, ropa, servicios médicos, apoyo para transporte.

Avenida Golfo de México #48 Col. Ampliación Solidaridad, Matamoros, Tamaulipas.
01 868 822 2213 / 01 868 822 4689

Nuevo Laredo

Casa del Migrante Nazaret

Asilo, alimentos y atención médica. Recepción de personas de 16:00 a 21:30 horas.

Calle Francisco I. Madero # 350 Col. Viveros.
CP. 38030 Nuevo Laredo, Tamaulipas.
01 867 714 5611
casamigranten@yahoo.com

Reynosa

Albergue del Migrante

Nuestra Señora de Guadalupe

Asilo, alimentos ropa, servicios médicos, apoyo para transportación. Se aceptan hombres y mujeres hasta por cinco días.

Calle J. María González #501 Colonia Aquiles Serdán, CP. 88500 Reynosa, Tamaulipas.
01 899 922 4268

SERVICIO DE PROTECCIÓN INFANTIL (CPS)

Es importante recordar que los sistemas de protección infantil no son idénticos entre estados. En algunos hay sistemas estatales y en otros son a nivel de condado. Así que cada estado tiene su propio sistema de contacto. Hemos incluido los estados con el mayor número de migrantes, si usted no encuentra su estado aquí puede buscarlo en línea como "Child Protective Services" o comunicarse con el consulado más cercano para pedir ayuda. Si habla directamente con el departamento debe preguntar si hay una oficina de enlace internacional. **Los números en este directorio de consulados se muestran para ser marcados en EUA. Para marcar desde México, debe marcar (001) y el número.**

ARIZONA

1 888 767 2445 / 602 530 1831 / 1 800 530 1831
www.azdes.gov/dcyf/cps
*Este estado cuenta con enlaces internacionales

CALIFORNIA Sacramento

916 875 5437
www.cdss.ca.gov/cdssweb/pg93.htm

San Francisco

415 558 2650 / 1 800 856 5553
www.childsworld.ca.gov/res/pdf/CPSEmergNumbers.pdf

Los Ángeles

213 639 4500
www.childsworld.ca.gov/res/pdf/CPSEmergNumbers.pdf
*Este condado cuenta con enlaces de inmigración e internacionales

San Diego

858 560 2191 / 1 800 856 5553

[www.childsworld.ca.gov/res/pdf/](http://www.childsworld.ca.gov/res/pdf/CPSEmergNumbers.pdf)

[CPSEmergNumbers.pdf](http://www.childsworld.ca.gov/res/pdf/CPSEmergNumbers.pdf)

*Este condado cuenta con enlaces internacionales

CAROLINA DEL NORTE

336 703 3400

<http://www.ncdhhs.gov/dss/local/index.htm>

FLORIDA

Hotline de abuso: 1 800 962 2873

www.myflfamilies.com/contact

ILLINOIS

Llamadas internacionales: 217 785 4020

DCFS Información y Asistencia:

1 800 232 3798 / 217 524 2029

www.state.il.us/dcfs/index.shtml

*Este estado cuenta con enlaces internacionales

MARYLAND

410 767 7112

www.dhr.state.md.us/blog/?page_id=3957

NUEVA JERSEY

855 463 6323

www.nj.gov/dcf/contact/dcpplocal

NUEVO MÉXICO

855 333 7233

www.cyfd.org

NUEVA YORK

1 800 342 3720

www.ocfs.state.ny.us/main/cps

PENNSYLVANIA

ChildLine, (Registro de reportes de Abuso Infantil)

1 800 932 0313

www.dpw.state.pa.us/

helpfultelephonenumbernumbers/index.htm

TEXAS

1 800 720 7777

www.dfps.state.tx.us

VIRGINIA

804 786 8536

www.dss.virginia.gov/localagency/index.html

WASHINGTON, DC

202 442 6100

<http://cfssa.dc.gov>

INFORMACIÓN DE APOSTILLAS

En general, se obtienen apostillas en el Secretaría de Estado del estado en dónde se emitió el documento. Esta lista contiene los sitios web de dichas oficinas. Los vínculos pueden cambiar sin previo aviso, si por alguna razón no funcionan, puede realizar una búsqueda en línea: [Nombre del Estado] Secretary of State Apostille y le llevará a la página indicada.

ALABAMA

www.sos.state.al.us/default.aspx

ALASKA

www.commerce.alaska.gov/dnn/cbpl/corporations/obtaincopies.aspx

ARKANSAS

www.sos.arkansas.gov/BCS/Pages/apostilleCertification.aspx

ARIZONA

www.azsos.gov/business_services/notary/Apostille.htm

CAROLINA DEL NORTE

www.secretary.state.nc.us/verification/thepage.aspx

CAROLINA DEL SUR

www.sos.sc.gov/Notaries_and_Apostilles

CALIFORNIA

www.sos.ca.gov/business/notary/authentication.htm

COLORADO

www.sos.state.co.us/pubs/notary/apostilleHelp.html

CONNECTICUT

www.sots.ct.gov/sots/site/default.asp

DAKOTA DEL NORTE

www.nd.gov/sos/notaryserv/authentications-by-apostille.html

DAKOTA DEL SUR

www.sdsos.gov/content/viewcontent.aspx?cat=adminservices&pg=/adminservices/apostilles.shtm

DELAWARE

www.sos.delaware.gov/faqs.shtml

WASHINGTON, DC.

www.os.dc.gov/service/document-authentication

FLORIDA

www.notaries.dos.state.fl.us

GEORGIA

www.sos.ga.gov/index.php/Elections/great_seal

HAWÁI

www.ltgov.hawaii.gov/the-office/apostilles-and-certifications

IDAHO

www.sos.idaho.gov/notary/npindex.htm

ILLINOIS

www.cyberdriveillinois.com/publications/pdf_publications/i177.pdf

INDIANA

www.in.gov/sos/business/apostille

IOWA

www.sos.iowa.gov/business/pdf/APCERT.pdf

KANSAS

www.sos.ks.gov/business/notary_public/certifications.html

KENTUCKY

www.sos.ky.gov/admin/Documents/ApostilleAuthentication.PDF

LOUISIANA

www.sos.la.gov/NotaryAndCertifications/Certifications/AuthenticateSignaturesOfLouisianaOfficials/Pages/default.aspx

MAINE

www.maine.gov/sos/cec/notary/apostilles.html

MARYLAND

www.sos.state.md.us/Certifications/Certifications.aspx

MASSACHUSETTS

www.sec.state.ma.us/pre/precom/apostille_and_certification_information_ES_FINAL.pdf

MICHIGAN

www.michigan.gov/sos/0,4670,7-127-1638_8734---,00.html

MINNESOTA

www.sos.state.mn.us/index.aspx?page=984

MISSISSIPPI

www.sos.ms.gov/business_services_notaries6.aspx

MISSOURI

www.sos.mo.gov/business/commissions/certify.asp

MONTANA

www.sos.mt.gov/Notary/Apostilles/index.asp

NEBRASKA

www.sos.ne.gov/business/apostilles/index.html

NEVADA

www.nvsos.gov/index.aspx?page=124

NUEVA HAMPSHIRE

www.sos.nh.gov/certs.aspx

NUEVA JERSEY

www.state.nj.us/treasury/revenue/apostilles.shtml

NUEVO MÉXICO

www.sos.state.nm.us/Business_Services/Apostillas_y_Certificados.aspx

NUEVO YORK

www.dos.ny.gov/corps/apostille.html

OHIO

www.sos.state.oh.us/SOS/recordsIndexes/authentication.aspx

OKLAHOMA

www.sos.ok.gov/business/apostilles.aspx

OREGON

www.sos.oregon.gov/business/Pages/apostille.aspx

PENNSYLVANIA

www.portal.state.pa.us/portal/server.pt/community/06_5_authentication_of_a_notarized_document/12630/what_is_an_apostille_or_certification_/572567

RHODE ISLAND

www.sos.ri.gov

TENNESSEE

www.tn.gov/sos/bus_svc/apostilles.htm

TEXAS

www.sos.state.tx.us/authinfo.shtml

UTAH

www.authentications.utah.gov

VERMONT

www.vermont-archives.org/notary/guide/Notary5.htm

VIRGINIA

www.commonwealth.virginia.gov/information/authentication

WASHINGTON

www.sos.wa.gov/corps/apostilles/

VIRGINIA OCCIDENTAL

www.apps.sos.wv.gov/business/apostilles/default.aspx

WISCONSIN

www.sos.state.wi.us/apostilles.htm

WYOMING

www.soswy.state.wy.us/Services/Authentication.aspx

CONSULADOS DE MÉXICO EN EUA

Los números en este directorio de consulados se muestran para ser marcados en EUA. Para marcar desde México, debe marcar (001) y el número.

ALASKA**Alaska**

610 C Street Suit A7 Anchorage, AK 99501
907 334 9573

ARKANSAS**Little Rock**

3500 South University Ave. Little Rock, AR 72204
501 372 6933

ARIZONA**Douglas**

1201 F Avenue Douglas, AZ 85607
520 364 3107 / 520 364 3142

Nogales

135 W. Cardwell St. Nogales, AZ 85621
520 287 2521 / 520 287 3381 /
520 287 3386 / 520 287 4935 /
520 287 0115

Phoenix

320 E. McDowell Rd., Ste. 105 Phoenix, AZ
85004
602 242 7398

Tucson

553 S. Stone Ave. Tucson, AZ 85701
Consulado: 520 882 5595
Protección: 520 623 7928

Yuma

298 S. Main St. Yuma, AZ 85364
928 343 0066

CALIFORNIA

Caléxico

408 Heber Ave. Caléxico, CA 92231 2811
760 357 3863 / 760 357 4132/
760 357 4931 / 760 357 5789

Fresno

7435 N Ingram Ave. Fresno, CA 93711
559 233 3065 / 559 233 9770

Oxnard

3151 West 5Th St., Ste. E 100 Oxnard,
CA 93030
805 984 8738

Presidio

319 W. 21 ae Marzo St. Presidio, TX 79845
432 229 2788 / 432 229 2794 /
432 229 2795

Sacramento

2093 Arena Blvd. Sacramento, CA 95834
916 329 3500

San Bernardino

293 North D St San Bernardino, CA 92401
909 889 9836
909 889 9837
909 889 9808

San Diego

1549 India St. San Diego, CA 92101
619 231 8414

San Francisco

532 Folsom St. San Francisco, CA 94105
415 354 1700

San José

2125 Zanker Rd. San José, CA 95131
408 294 3414 / 408 294 3415

Santa Ana

828 N. Broadway St. Santa Ana, CA 92701
714 835 3069 / 714 835 3749
714 835 2082 / 714 835 8578 /
714 835 0403 / 714 835 0042 /
714 835 1572 / 714 835 2076

COLORADO

Denver

5350 Leetsdale Dr., Ste.100 Denver, CO 80246
303 331 1110 / 303 331 1112

FLORIDA

Miami

1399 Sw 1St Ave. Miami, FL 33130
786 268 4900

Orlando

2550 Technology Dr. Orlando, FL 32804
407 422 5640 / 407 422 0514

GEORGIA

Atlanta

1700 Chantilly Dr. Atlanta, GA 30324
404 266 2233

IDAHO**Boise**

701 E. M. Knudse Plaza Dr., Ste. 102 Boise, ID 83712
208 343 6228

ILLINOIS**Chicago**

204 S. Ashland Ave. Chicago, IL 60607
312 738 2383

LOUISIANA**New Orleans**

901 Convention Center Blvd Ste. 119 New Orleans, LA 70130
504 528 3722 Ext. 2103, 2104, 2105, 2106

MASSACHUSETTS**Boston**

55 Franklin St, First Floor Boston, MA 02110
617 426 4181
Servicio Gratuito: 1 800 601 1289

MICHIGAN**Detroit**

645 Griswold Ave, Ste. 830 Detroit, MI 48226
313 964 4515 / 313 964 4532 / 313 964 4534

MINNESOTA**Saint Paul**

797 E. 7Th St. Saint Paul, MN 55106
651 771 5494

MISSOURI**Kansas City**

1617 Baltimore Ave. Kansas City, MO 64108
816 556 0800 al 03 / 816 842 0055 / 816 842 0678

NEBRASKA**Omaha**

7444 Farnam St. Omaha, NE 68114 4629
402 595 1841 AL 44
Protección:402 595 1862 / 402 595 1863

NUEVO MÉXICO**Albuquerque**

1610 4Th St. Albuquerque, NM 87102
505 247 2147 / 505 247 2139

NUEVA YORK**Nueva York**

27 East 39Th St. New York, NY 10016
212 217 6400 / 212 217 6481 / 212 217 6491

Nevada

Las Vegas 823 S. 6Th St. Las Vegas, NV 89101
702 477 2700

CAROLINA DEL NORTE**Raleigh**

336 E Six Forks Rd. Raleigh, NC 27609
919 754 0046

OREGON**Portland**

1305 Sw 12Th Ave. Portland, OR 97201
503 274 1442 / 503 274 1450

PENNSYLVANIA

Philadelphia

111 South Independence Mall E The Bourse Building, Ste. 310 Philadelphia, PA, 19106
215 922 4262 EXT. 440

TEXAS

Austin

410 Baylor St. Austin, TX 78703
512 478 2866 / 512 478 2803

Brownsville

301 Mexico Blvd., Ste. F 2 Brownsville, TX 78520
956 542 4431 / 956 542 2051 / 956 542 5182
Protección: 956 5980576 / 956 542 4090 / 956 542 8073

Dallas

1210 River Bend Dallas, TX 75247
214 932 8670 / 214 932 8671 / 214 932 8672

El Paso

910 E. San Antonio Ave. El Paso, TX 79901
713 271 6800 Ext. 1400
Protección: 713 995 1227 / 713 780 1321
Emergencias de Protección: 713 857 6504
Asuntos Laborales: 713 980 9999 / 713 271 6800
Ext. 1200 a 1209

Houston

4507 San Jacinto St. Houston, TX 77004
713 271 6800 Ext. 1400
Protección: 713 995 1227 / 713 780 1321
Emergencias de Protección: 713 857 6504
Asuntos Laborales: 713 980 9999 / 713 271 6800
Ext. 1200 a 1209

Laredo

1612 Farragut St. Laredo, TX 78040
956 723 6369 / 956 723 0990 / 956 723 6360 / 956 723 6369 / 956 723 0577 / 956 723 0340

McAllen

600 South Broadway St. Mc Allen, TX 78501
956 686 0243 / 956 686 0244 / 956 686 0554

San Antonio

127 Navarro St. San Antonio, TX 78205
210 227 9145 / 210 227 9146 / 210 227 9159 / 210 227 1085

UTAH

Salt Lake City

1380 S. Main St. Salt Lake City, UT 84115
801 521 8502 / 801 521 8503

WASHINGTON

Olympia

2827 16Th St. Washington, DC 20009 4260
202 736 1000 / 202 736 1002

Seattle

2132 Third Avenue Seattle, WA 98121
206 448 3526 / 206 448 6819 / 206 448 8971

WASHINGTON, DC.

1911 Pennsylvania Ave NW
Washington, DC 20006
202 728 1600

DELEGACIONES REGIONALES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN MÉXICO

Los números en este directorio son basados en México. Para marcar tendrá que oprimir 01 y el número.

AGUASCALIENTES, Aguascalientes
449 978 2731

COAHUILA
Torreón
871 716 47 26

BAJA CALIFORNIA

Mexicali
686 552 48 20

COLIMA, Colima
312 312 99 45

Tijuana
664 634 10 01

DURANGO, Durango
618 825 27 62

BAJA CALIFORNIA SUR, La Paz
612 125 07 37

ESTADO DE MÉXICO, Toluca
722 215 86 49

CAMPECHE, Campeche
981 811 35 24

GUANAJUATO, León
477 713 54 39

CHIHUAHUA

Ciudad Juárez
656 611 81 00

GUERRERO, Acapulco
744 484 8310

Chihuahua
614 430 39 03

HIDALGO, Pachuca
771 714 7609

CHIAPAS

Tuxtla Gutiérrez
961 614 26 45

JALISCO, Guadalajara
333 614 1286

Tapachula
962 626 27 08

MICHOACÁN, Morelia
443 314 1332

MORELOS, Cuernavaca
777 316 2170

NAYARIT, Tepic

311 217 6870

NUEVO LEÓN, Monterrey

818 387 8679

OAXACA, Oaxaca

951 513 2525

PUEBLA, Puebla

222 225 0558

QUERÉTARO, Querétaro

442 213 0041

QUINTANA ROO, Cancún

998 884 8014

SAN LUIS POTOSÍ, San Luis Potosí

444 811 1443

SINALOA, Culiacán

667 758 7000

SONORA, Hermosillo

662 212 5885

TABASCO, Villahermosa

993 315 1500

TAMAULIPAS, Ciudad Victoria

834 312 9887

TLAXCALA, Tlaxcala

246 462 8396

VERACRUZ, Jalapa

228 812 8539

YUCATÁN, Mérida

999 926 2003

OTRAS ORGANIZACIONES DE APOYO LEGAL Y SOCIAL EN MÉXICO

Estas organizaciones proveen diversos servicios a migrantes y a sus familiares. Algunas son organizaciones de la sociedad civil, otras del gobierno y algunas más son privadas. Deberá consultar cada organización y asegurarse que ofrecen lo que usted necesita. Si no se indica al contrario, los números en esta lista son de México. Debe marcar (01) y el número.

BAJA CALIFORNIA, Tijuana

Coalición Pro-Defensa del Migrante

Asesoría para recién retornados, canalización a otros servicios.

664 607 7077

coalipro@hotmail.com

CHIAPAS, Tuxtla Gutiérrez

Voces Mesoamericanas,

Acción con Pueblos Migrantes.

Atención integral a migrantes, búsqueda de personas no localizadas, desaparecidos, víctimas de trata, asesoría jurídica.

967 674 7811

www.vocesmesoamericanas.org

CHIHUAHUA, Ciudad Juárez

Programa de Defensa e Incidencia Binacional

Documentación de casos de violaciones de derechos humanos y derechos civiles de personas mexicanas.
01 656 382 5764
www.programadefensaincinciabinacional.wordpress.com

ESTADO DE MÉXICO, Malinalco

Instituto del Rincón

Programas para jóvenes hijos e hijas de migrantes, capacitación, asesoría para familias migrantes y proyectos productivos.
info@elrincon.org / www.elrincon.org

MÉXICO, DF

Área de Atención a Migrantes, huéspedes y a sus familias. Secretaría de Desarrollo y Equidad Rural y de las Comunidades (SEDEREC)

Búsqueda, expedición y envío sin costo de copias certificadas de actas registradas en el DF. Proyectos productivos para migrantes de retorno y sus familias. Asesoría sobre el trámite de doble nacionalidad, apostille de actas y traslado de restos. Abraham González #67 Col. Juárez, CP 06600, México DF.
EUA y Canadá: 1 800 505 85 11
República Mexicana: 01 800 009 11 11

Asamblea Popular de Familias Migrantes Casa de los Amigos

Grupos de asistencia mutuo para personas deportadas. Grupos de auto-apoyo en Oaxaca, Puebla, Guerrero, Tlaxcala y Ciudad de México. Ignacio Mariscal 132 Colonia Tabacalera, CP. 06030, México DF.
Asistencia y asesoría: 55 5705 0521
www.familiasmigrantes.org
contacto@familiasmigrantes.org

Casa Alianza

Servicios para niñez desamparada. Colaboran con International Social Service (EUA) para hacer estudios socioeconómicos en casos donde hay cuestiones de reunificación familiar.
www.casa-alianzamexico.org
55 43351111 / 55 50291450

Centro de Derecho del Migrante

Asesoría y capacitación a favor de migrantes trabajadores entre EUA y México. Trabajo en defensa de mujeres trabajadoras. Asistencia con asuntos laborales.
Gratuita desde México: 01 800 590 1773
www.cdmigrante.org

Servicio Jesuita a Migrantes

Fortalecimiento y vinculación de organizaciones y comunidades, búsqueda de personas no localizadas, asesoría.
55 5527 5423
sjm.mex@gmail.com / www.sjmmexico.org

Instituto para las Mujeres en la Migración (IMUMI)

Atención jurídica con casos de separación familiar, trata, cuestiones migratorias y acceso a la identidad.
55 5211 4153
contacto@imumi.org
www.imumi.org

Expertos en Visas

Asesoría legal gratuita cada otro viernes. Asesoría sobre casos de custodia, visas, pasaportes, acceso a la identidad, etc. Hablar para consultar horario de consultas públicas.
55 5080 8410
www.visas.mx

Scalabrinianas: misión para Migrantes y Refugiados (SMR)

Incidencia y acompañamiento para personas migrantes y sus defensores en México.
55 53412597
migrantes.scalabrinianas@gmail.com

PUEBLA, Atlixco

Servicio Jesuita a Migrantes, Puebla

Ofrece servicios sociales, pastorales, de ayuda humanitaria y de análisis. Estudio del fenómeno migratorio, de incidencia política y social para la promoción y defensa de la vida, la dignidad y los derechos humanos de las y los migrantes y sus familias.
244 445 4177
sjm.puebla@gmail.com
www.sjmmexico.org

OTROS CONTACTOS IMPORTANTES

Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

Dirección General de Protección de Mexicanos en el Exterior.

Plaza Juárez No. 20 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, CP. 06010 México, DF.

55 3686 5855

www.sre.gob.mx

Sistema Nacional del Desarrollo Integral para la Familia (DIF) Dirección de Asuntos Internacionales

Emiliano Zapata #340, 1er. piso Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, CP. 03310 México, DF.

55 3003 2200, ext. 2110 y 1711

www.dif.gob.mx

Coordinación Nacional de Oficinas Estatales de Atención a Migrantes, A.C. (CONOFAM)

Directorio de los estados:

www.conofamac.org.mx/

Programa de Repatriación Humana Instituto Nacional de Migración (INM)

Directorio de ubicaciones: www.inm.gob.mx/index.php/page/repatriacion_ubicaciones

Immigration and Customs Enforcement (ICE)

Línea de Asistencia para la Comunidad y Personas Detenidas Washington, DC.

1 888 351 4024 (número de EUA)

ERO.Outreach@ice.dhs.gov

Registro Civil del Distrito Federal

55 9179 6700

www.rcivil.df.gob.mx

Secretaría de Educación Pública (SEP)

Dirección de Acreditación y Certificación

55 3601 3117 / 55 3601 1000 Ext. 54318

En caso de que sus documentos o los de sus hijos o hijas no sean aceptados en la escuela a la que deben entrar.

RECURSOS EDUCATIVOS

Guía para padres detenidos – Women’s Refugee Commission

www.womensrefugeecommission.org

Guía para proteger tus bienes y custodia de menores después de una deportación – Appleseed México

www.appleseednetwork.org/wp-content/uploads/2012/05/Spanish-Manual.pdf

Video: Proteger tu familia migrante – Appleseed México y CNDH

www.youtube.com/watch?v=_Kf4x9XYF_0

No temas: Kit de Herramientas de Planificación para la Seguridad Familiar – Lutheran Immigration and Refugee Service (LIRS)

www.lirs.org/wp-content/uploads/2012/06/NoTemasMaualFamilySafetyPlanning.pdf

Para una lista comprehensiva de informes y otra información, consulta la página de IMUMI: www.imumi.org

APÉNDICE 1

Ejemplo de una carta de autorización para el cuidado de un menor de edad

Power of Attorney for Minor

Effective Date _____ [month/mes/day/día/year/año]

_____ [Legal Name/Nombre legal], AKA _____ [Name/apodo] A resident of _____ [City/ciudad]

Located at _____ [Address/Domicilio] [City/Ciudad], [State/Estado] [Zip Code/Código Postal]

Being the natural mother of _____ [Name of child/Nombre del menor]

Do Hereby Appoint _____ [Legal Name/Nombre legal de persona a quién autoriza]

A resident of _____ [City/Ciudad]. Located at _____ [Address/Domicilio] [City/Ciudad],
 _____ [State/Estado] [Zip Code/Código Postal]

As my true and lawful attorney-in-fact, for me and in my name, place and in my behalf, and to do and perform all of the following responsibilities and to have all the rights in connection with the following:

1. To perform and act as and for me in a parental capacity to the above mentioned child;
2. Give consent and permission for any kind of medical care and treatment, and to sign any papers that are needed to have the above mentioned child admitted to a hospital for such purpose, or as may be required to maintain the health of the above mentioned child.
3. Give consent and permission for enrollment in and admission to school and to resolve any problems that may arise from school attendance, and to sign any papers that are necessary for such purpose or sign other documents relating to the child's welfare at school.
4. Perform any act that is necessary to obtain relief or aid that may benefit the above mentioned child.
5. Perform any other acts for support, health and general care of the above mentioned child as may be required or necessary.
6. This Power of Attorney appointing [Legal Name] as my agent and attorney in fact performing and acting for me in a parental capacity for my child [Legal Name of Child] will be revoked automatically on the following date: ____/____/____ [mes/día/año].
7. It is not at all my intention to relinquish my full parental rights to the above mentioned child.

Applicable Law

This contract shall be governed by the laws of the State of _____ in _____ and any applicable Federal Law.

 Signature of Parent [Firma de madre y/o padre] Date _____

By accepting this appointment and acting under it, I the attorney-in-fact ("Agent") do hereby assume the legal responsibilities of an agent.

 Signature of Attorney-in-Fact [Firma de persona recibiendo el poder] Date _____

 WITNESS #1] [Testigo #1] _____
 WITNESS #2] [Testigo #2]

APÉNDICE 2

Formato de OP-7 – Autorización de padres para sacar pasaporte mexicano

OP-7 PERMISO QUE OTORGAN LOS PADRES O LAS PERSONAS QUE EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O TUTELA, PARA LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTE.	
OBSERVACIONES: 	
LUGAR Y FECHA: _____	
LOS QUE SUSCRIBIMOS PADRES Y/O TUTORES DEL MENOR: <small>MANIFESTAMOS, PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE PASAPORTES Y 215 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACION EN VIGOR, EL CONSENTIMIENTO PARA QUE NUESTRO (A) HIJO (A) PUEDA SALIR DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA MEXICANA, POR LO QUE SOLICITAMOS SE LE EXPIDA PASAPORTE ORDINARIO BAJO EL NOMBRE QUE APARECE EN EL FORMATO OP-5 DE LA PRESENTE SOLICITUD Y CON UNA VIGENCIA DE _____ QUEDANDO EN EL ENTENDIDO QUE A MENORES DE TRES AÑOS DE EDAD SOLO SE LES EXPEDIRÁ DICHO DOCUMENTO POR UN PERIODO MÁXIMO DE 12 MESES.</small>	
(PADRE O TUTOR)	Y (MADRE O TUTORA)
DATOS DEL PADRE O TUTOR Como Padre <input type="checkbox"/> Como Tutor <input type="checkbox"/> Para realizar el trámite me identifico con el siguiente documento: Número: _____ Expedido (a) por _____ De fecha: [] [] [] [] [] [] da mes año [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] NOMBRE USUARIO NOMBRE PASSENGER	DATOS DE LA MADRE O TUTORA Como Madre <input type="checkbox"/> Como Tutora <input type="checkbox"/> Para realizar el trámite me identifico con el siguiente documento: Número: _____ Expedido (a) por _____ De fecha: [] [] [] [] [] [] da mes año [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] NOMBRE USUARIO NOMBRE PASSENGER

imumi

Instituto para las Mujeres en la Migración, AC